O7 DEPECHOS THE CHOS THE CHOS

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. JULIO 2016

derechos humanos en la Constitución de la CDMX

DIRECTORIO CDHDE

Presidenta Perla Gómez Gallardo

Consejo

María Isabel Belausteguigoitia Rius José Alfonso Bouzas Ortiz José Antonio Caballero Juárez José Luis Caballero Ochoa Tania Espinosa Sánchez Lawrence Salomé Flores Ayvar Juan Luis Gómez Jardón Mónica González Contró Ileana Hidalgo Rioja Nancy Pérez García

Visitadurías generales

PrimeraChristian Ibeth Huerta DávilaSegundaMontserrat Matilde Rizo RodríguezTerceraYolanda Ramírez HernándezCuartaAntonio Rueda CabreraOuintaHoracio Toledo Martínez

Contraloría Interna Hugo Manlio Huerta Díaz de León

Secretaría Ejecutiva Erika Alejandra Solis Pérez

DIRECCIONES GENERALES
Jurídica
Gabriel Santiago López
Quejas y Orientación
Ana Karina Ascencio Aguirre
Administración
Hilda Marina Concha Viloria
Comunicación por los Derechos Humanos
Guillermo Gómez Gómez

DIRECCIONES EJECUTIVAS
Asuntos Legislativos y Evaluación
Mayra Alinares Hernández
Centro de Investigación Aplicada
en Derechos Humanos
Francisco Javier Conde González
Educación por los Derechos Humanos
Rosío Arroyo Casanova
Seguimiento
María José López Lugo*
Vinculación Estratégica
Ivette Adriana Rosales Morales

Secretaría Particular de la Presidencia Zaira Wendoly Ortiz Cordero

COORDINACIONES
Tecnologías de Información y Comunicación
Rogelio Alvarado Vilchis
Vinculación con la Sociedad Civil
y de Políticas Públicas
Clara Isabel González Barba
Servicio Profesional en Derechos Humanos
Raúl Einar Urbano Zetina

* Encargada del despacho.



NÚMERO 7, AÑO XIV, JULIO 2016

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMITÉ EDITORIAL:

Perla Gómez Gallardo
Zaira Wendoly Ortiz Cordero
Erika Alejandra Solis Pérez
Christian Ibeth Huerta Dávila
Guillermo Gómez Gómez
Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Francisco Javier Conde González
Hilda Marina Concha Viloria

EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

EDITORA ADJUNTA:

Domitille Delaplace

COORDINACIÓN EDITORIAL:

Verónica López Rodríguez

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Verónica López Rodríguez Karina Rosalía Flores Hernández

Corrección de estilo:

Karina Rosalía Flores Hernández Miguel Ángel Romero Sánchez Roberto Chávez Rubio

REVISIÓN DE PRUEBAS:

Karina Rosalía Flores Hernández Verónica López Rodríguez

Revisión de contenidos:

Verónica López Rodríguez Karen Trejo Flores

APOYO EDITORIAL:

Rocío A. Quintana Víctor Hugo Castellanos Miguel Ángel Alanis

DISEÑO EDITORIAL:

Gladys López Rojas

Créditos de imágenes:

Sonia Blanquel, Antonio Vázquez,
Alejandro Cuevas, Ernesto Gómez
y Archivo/CDHDF.
Ricardo Aldayturriaga.
Gobierno de la Ciudad de México,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Banco de imágenes Pixabay.

FOTOGRAFÍAS DE PORTADA:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Gobierno de la Ciudad de México.

DISEÑO DE PORTADA:

Gladys López Rojas

SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

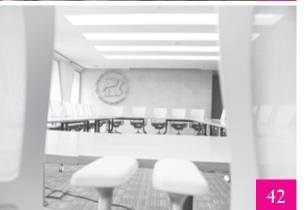
Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XIV, número 7, julio de 2016, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. ISSN: 2395-9940.











Contenido

Por una Constitución progresista con perspectiva de derechos humanos EDITORIAL	2
ANÁLISIS Derechos humanos: eje rector del proceso constituyente Rocío A. Quintana y Víctor Hugo Castellanos	4
La estabilidad en la Constitución de la Ciudad de México y la división de poderes MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS	12
Avances para la democracia participativa en los planteamientos rumbo a la Constitución de la Ciudad de México LEONEL LUNA ESTRADA	18
La Asamblea Constituyente y la importancia de la participación de la sociedad civil ENTREVISTA A MIGUEL CONCHA MALO	24
TESTIMONIOS Una mayor autonomía para la Ciudad de México, el reto ENTREVISTA A ENRIQUE ORTIZ FLORES	30
REFERENCIAS Derechos de las personas mayores en la Constitución Política de la Ciudad de México MARÍA DE LOS ÁNGELES FUENTES VERA	36
Acciones de la CDHDF rumbo al proceso constituyente Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	42
La participación ciudadana en el marco de la Constitución de la Ciudad de México Armando Hernández Cruz	48
RUMBO A LA CONSTITUCIÓN DE LA CDMX	54
LIBRERO DEL DFENSOR	58
ACCIONES CDHDF	59



Por una Constitución progresista con perspectiva de derechos humanos

EDITORIAL

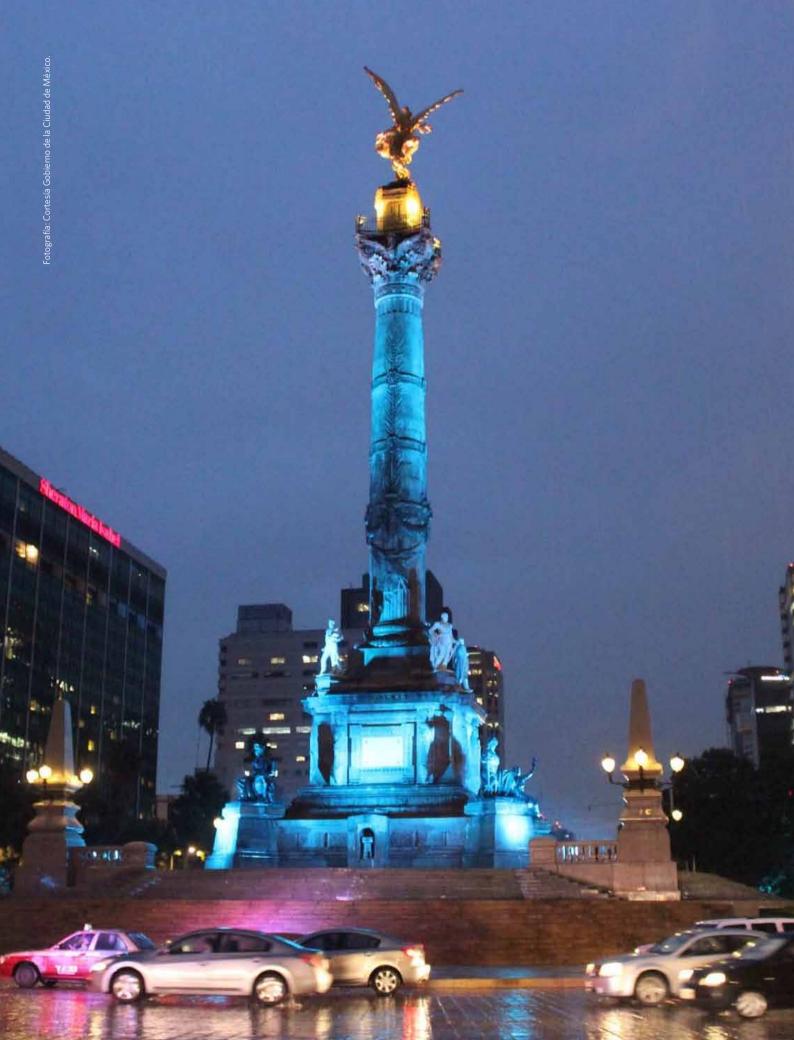
on la promulgación de la reforma política de la Ciudad de México, en enero de 2016, sin duda se marcó un avance histórico para la capital mexicana, el cual contribuye al proceso de federalización y a garantizar la certeza jurídica y el goce y ejercicio de los derechos de las personas que habitan y transitan en ella.

Uno de los puntos que contempla la citada reforma es el mandato para redactar la primera Constitución de la ciudad, cuyo proyecto estará a cargo del jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, mientras que su discusión, modificación y aprobación será ejecutada por la Asamblea Constituyente. Sin embargo, el diseño del nuevo marco normativo debe ser abierto a esquemas de participación amplia, que den certidumbre a la ciudadanía a través de un instrumento jurídico de avanzada y que sirva como referente a nivel nacional.

Ante ello, el proceso constituyente se torna como un espacio idóneo para establecer un marco jurídico progresista y moderno que incorpore cabalmente la perspectiva de derechos humanos, en particular que contemple los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Sin ello, no se entendería la necesidad de construir un instrumento con las características que debería tener la Carta Magna local, con todos sus elementos funcionales y legales.

Desde su ámbito de competencia, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha acompañado puntualmente el proceso de esta reforma; resalta la importancia de que los derechos humanos y su transversalización constituyan una parte fundamental en la Constitución de esta nueva entidad federativa, y refrenda su compromiso de acompañar el proceso de construcción del nuevo marco normativo de la Ciudad de México.

En este contexto, la presente edición de *Dfensor* reúne las voces de academia, gobierno y sociedad civil que, en el análisis y la reflexión del tema, coinciden en que tanto la Constitución de la Ciudad de México como la legislación secundaria, las leyes orgánicas, el andamiaje institucional y su reorganización administrativa deben garantizar el respeto a los derechos humanos, la progresividad, la no regresividad y el mantenimiento de las libertades y derechos ya adquiridos por quienes habitan y transitan en ella.



Derechos humanos: eje rector del proceso constituyente¹

Rocío A. Quintana* y Víctor Hugo Castellanos**

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana. Actualmente es directora de Agendas en Derechos Humanos de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del **Distrito Federal** (CDHDF), e integrante del Servicio **Profesional** en Derechos Humanos con titularidad. ** Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad **Nacional** Autónoma de México. Actualmente es subdirector de Área de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y

Políticas Públicas

de la CDHDF.

Es fundamental que la primera Constitución de la Ciudad de México cuente con los derechos humanos como eje rector, ya que será garante del efectivo cumplimiento de éstos para las personas que habitan y transitan esta entidad, y es indispensable que la sociedad civil en su conjunto participe de forma activa, informada y exigente en este proceso histórico.

1 29 de enero de 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y derogan algunas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² con la reforma al artículo 122 se dio paso al surgimiento de la Ciudad de México como una entidad federativa "con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa".³

La reforma política de la Ciudad de México implica la elaboración, discusión y aprobación de su Constitución Política por parte de la Asamblea Constituyente –que estará conformada por 60% de las diputaciones elegidas el 5 de julio de 2016, y 40% por las designaciones que realicen la Cámara de Diputados, el Senado, el jefe de Gobierno y del titular del Ejecutivo federal, y cuyos integrantes ejercerán su encargo de forma honoraria—, la cual se instalará el 15 de septiembre de 2016, y deberá aprobar

el texto constitucional a más tardar el 31 de enero de 2017.⁴

La reforma señala que el proyecto de redacción de la Constitución es facultad exclusiva del jefe de Gobierno, quien deberá "elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que será discutido, en su caso modificado, adicionado y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna en la materia".⁵

Por ello, tanto el jefe de Gobierno como el grupo de personas expertas y asesoras –que éste conformó para la elaboración de la propuesta constitucional–y quienes integren la Asamblea Constituyente tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 122 constitucional, apartado A, fracción primera, segundo párrafo, que señala: "La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dis-

puesto por el artículo 1º de esta Constitución".⁶ Por ello deberá hacerse con la observancia de la sociedad civil para vigilar que el reconocimiento de los derechos humanos sea el eje rector del marco constitucional, sólo así se logrará consolidar el sistema democrático, el fortalecimiento del Estado de derecho y el aumento de la cohesión social de la ciudad capital.⁷

Obligaciones y principios generales de derechos humanos a constituir para la Ciudad de México

Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, consistentes en respetar (no realizar acciones u omisiones que violenten los derechos humanos), proteger (evitar que particulares o cualquier otra institución no estatal violenten derechos humanos), garantizar (organizar el aparato gubernamental para que las personas ejerzan sus derechos, se subdivide en la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación a derechos humanos) y promover (satisfacer o tomar medidas para el cumplimiento del derecho humano)8 deberán estar presentes en la regulación constitucional de todos los ámbitos y niveles del poder público local y en cada una de las atribuciones y funciones que se les otorguen a las autoridades locales. Lo anterior tiene la finalidad de establecer debidamente lo que no se debe hacer para evitar violaciones a los derechos humanos, y también lo que se requiere realizar para lograr la plena materialización de estos derechos en la ciudad.9

Asimismo, atendiendo los principios de aplicación, promoción y protección de los derechos humanos, la conformación de la Constitución deberá prestar la misma consideración a enmarcar en su texto los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), ello acorde con la Declaración y Programa de Acción de Viena que señala: "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso". 10

El acceso justo, equitativo e igualitario que refieren los instrumentos surgidos en Viena es la pauta para señalar la importancia de contar con un texto constitucional incluyente, al considerar el principio de igualdad y no discriminación¹¹ y la perspectiva de género –establecidos en diversos tratados internacionales— como ejes transversales en la construcción del marco de protección y garantía de derechos humanos en la ciudad, lo anterior con el fin de tomar en consideración el reconocimiento a la diversidad.

El contexto diferenciado en que se definirá la relación de las personas y los poderes del Estado debe ser la base de la estructura del orden jurídico constitucional, y garantizar los derechos humanos a todas las personas en la Ciudad de México, en particular a las mujeres y a quienes pertenecen a grupos de población que por el contexto de discriminación social que aún prevalece no han logrado tener el acceso y disfrute de todos los derechos en igualdad de condiciones.

Referentes en materia de derechos humanos en la Ciudad de México

Como ya se mencionó es importante reconocer los avances en materia de derechos humanos logrados en la Ciudad de México a partir de las acciones de exigibilidad realizadas desde la sociedad civil y de los esfuerzos conjuntos de las autoridades locales para dar a su actuar dicho enfoque y así garantizar el cumplimiento del principio de no regresión, para no dar un paso atrás en los derechos de las personas que viven y transitan en ella. Por lo anterior, es relevante referirnos al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), 12 elaborado en 2009 a través de un proceso plural y participativo con el fin de lograr el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos en la ciudad.

Además de ser un referente para el marco conceptual, el enfoque, las estrategias transversales y el catálogo de derechos humanos, el PDHDF contiene un Proyecto de Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal. Dicho proyecto aporta claves para la aplicación de los derechos humanos y su debida interpretación recoge los principales postulados sobre la incorporación internacional que establecen las legislaciones locales para su despliegue eficaz, además considera integrar las previsiones de los instrumentos internacionales como normas autoaplicativas, refiriendo para ello tres principios: la cláusula de interpretación conforme, el criterio de aplicación preferente

que responde al principio pro persona y el reconocimiento implícito de que las leyes constituyen catálogos mínimos de derechos —con la previsión de una cláusula de derechos no enumerados, es decir, no excluyente de los derechos humanos que no se encuentren previstos en su desarrollo normativo. Como puede observarse este documento histórico es un referente obligado de consulta para la construcción de la norma constitucional local.

Otro referente importante en materia de la conformación de un marco normativo de los derechos humanos en la capital del país es la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, 14 iniciativa surgida y acordada desde 2007 entre el Gobierno del Distrito Federal y diversas organizaciones del Movimiento Urbano Popular.¹⁵ En ella se abordaron perspectivas, propuestas y elementos para construir una ciudad incluyente, definiendo el derecho a la ciudad como "el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social". Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, el cual les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado.

El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, concebidos de forma integral, y por lo tanto incluye todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.¹⁶

En la Carta, los principios rectores del derecho a la ciudad son la libre determinación o autodeterminación, la no discriminación, la igualdad, la equidad de género, la equidad social, la atención prioritaria a personas y colectivos en situación de discriminación, la solidaridad y cooperación entre los pueblos, participación, transparencia y rendición de cuentas, corresponsabilidad y justicia distributiva, ¹⁷ mismos que acorde a la información que han compartido integrantes del grupo redactor del proyecto de Constitución de la Ciudad de

Es importante reconocer los avances en materia de derechos humanos en la Ciudad de México logrados a partir de las acciones de exigibilidad que desde la sociedad civil se han realizado y los esfuerzos conjuntos de las autoridades locales para dar a su actuar dicho enfoque.

México, en los conversatorios realizados en conjunto con la sociedad civil en la CDHDF, son la columna vertebral del proyecto que desde el Gobierno de la Ciudad de México se está integrando.

Como puede observarse a través de la última década, la conjunción de acciones desde la sociedad civil, gobierno, academia, organismos autónomos y la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha permitido la ampliación del piso de los derechos humanos de la Ciudad de México, a partir de la armonización legislativa e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en esta ciudad. Ejemplo de lo anterior son los avances logrados en la promoción de los derechos de las mujeres y de los grupos de población en situación de discriminación -como son las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales; las personas con discapacidad; niñas, niños y jóvenes, las que viven con VIH, las personas mayores y personas con discapacidad-, a través de reformas legislativas y políticas públicas; sin embargo, falta mucho para concretar este proyecto en la vida diaria de todas y todos, y aún más si observamos la situación en que se encuentran las personas que viven y sobreviven en la calle, la población indígena, las personas migrantes o quienes son víctimas de trata y desaparición, y cuando los múltiples factores de discriminación se conjuntan.

Sin embargo, se vislumbra para la ciudad una Constitución progresista, que considere en su articulado la obligación de promover y garantizar que el disfrute de los derechos humanos de todas las personas que viven y transitan en ella siempre avance. Para ello se deberá contem-



plar la identificación de las obligaciones en la materia, el principio de progresividad y la prohibición de regresividad, ordenando considerar en la presupuestación pública el máximo uso de recursos disponibles para dar cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 18 que refiere el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas, en particular medidas legislativas para lograr, progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos por dicho instrumento.

En particular se requiere establecer en la Constitución local que los entes de gobierno, en el uso de sus atribuciones, maximicen el uso de los recursos en busca del mayor beneficio para la sociedad, entendiéndose con ello la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en cada una de las materias de la administración pública, a través de políticas públicas diseñadas como respuesta a las problemáticas sociales, e instaurar las condiciones para que todas y todos ejerzan sus derechos humanos, lo cual debería ser otro objetivo a lograr.

En ese sentido, como ya se mencionó, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos las autoridades deben orientar sus acciones institucionales conforme a los principios de derechos humanos y enfocarlas a las poblaciones mayormente discriminadas.¹⁹ Por ello, los comi-



tés de las Naciones Unidas en sus observaciones generales han señalado que además de considerar las obligaciones en materia de derechos humanos, para conformar el estándar de cada derecho se requiere observar sus elementos básicos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.²⁰ Estos cuatro elementos son aplicables a todos los derechos humanos, los cuales deben ser establecidos bajo los principios de integralidad, indivisibilidad e interdependencia,²¹ y ser considerados para asegurar que las políticas públicas en la Ciudad de México tengan como fundamento los derechos humanos y estén diseñados con los principios que guían su aplicación.²²

Mecanismos e instrumentos de exigibilidad v justiciabilidad de los derechos humanos

La Constitución al establecer las bases jurídicas para garantizar el acceso al ejercicio y disfrute de todos los derechos para todas las personas debe eliminar las condiciones o factores del andamiaje legal e institucional que impiden hacerlos exigibles. Es decir, es necesario que todas las personas cuenten con los medios para dirigirse de forma sencilla, directa y eficaz ante una autoridad –administrativa, cuasijurisdiccional o jurisdiccional— que deberá hacer posible el respeto o el acceso al derecho o derechos que la persona reclame para sí o para otra persona; una supraautoridad que deberá hacer cumplir a la

autoridad reclamada su obligación, o en su caso, imponer la sanción correspondiente a las personas servidoras públicas que hubieran violentado los derechos de terceros y ordenar la reparación del daño, debiéndose contar con recursos disponibles para la reparación integral de la o las víctimas de violaciones a derechos humanos y conformándose con ello la construcción de una estructura legal que garantice los más altos estándares internacionales para el proyecto de vida y bienestar de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

El derecho humano a la participación social

Las acciones y el trabajo que realizan movimientos urbanos y organizaciones de la sociedad son de vital importancia para vigilar que los estándares en materia de derechos humanos sean considerados en la Constitución de la Ciudad de México. Instrumentos como la participación ciudadana informada y la consulta son elementos indispensables para la reivindicación de las personas como sujetos de derechos dentro de un contexto democrático y son también derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Es por ello que, en estos últimos meses, la CDHDF ha dado cabida, escuchado y replicado

las voces de diversas organizaciones de la sociedad civil ocupadas en elaborar documentos de propuestas que han presentado a las personas integrantes del grupo redactor de la Constitución –conformado por el jefe de Gobierno de la Ciudad de México– para solicitar la inclusión de "los derechos" en el documento constitucional.

Sin embargo, como lo han comentado Clara Jusidman y Miguel Concha –integrantes del grupo redactor y defensores de derechos humanos– en los conversatorios que se han llevado a cabo en la CDHDF,²³ la ruta constitucional apenas inicia, el primer proyecto deberá ser aprobado por el jefe de Gobierno para presentarlo ante la Asamblea Constituyente.

Conclusión

Vale la pena parafrasear lo señalado por Miguel Concha al referirse a los trabajos de la Asamblea Constituyente:

La Asamblea Constituyente efectivamente puede elaborar un buen texto constitucional, cuyo eje rector sean los derechos humanos, sólo si la sociedad civil sigue acompañando su trabajo, porque la redacción de la Constitución de la Ciudad de México no es simplemente asunto de especialistas en derecho y constitucionalistas, es un asunto social, es un asunto de la ciudadanía que se ha movilizado, organizado y articulado para trabajar por sus derechos humanos.



El trabajo sigue porque para hacer valer lo realizado por diversos grupos y personas que han dedicado su vida a los derechos humanos, poniendo lo mejor de su experiencia en las propuestas hasta hoy elaboradas, será necesario que la sociedad civil en su conjunto participe de forma activa, informada y exigente en este

proceso histórico que dará como resultado la primera Constitución de la Ciudad de México, como instrumento garante del efectivo cumplimiento de los derechos humanos para las personas que la habitan y transitan, como titulares plenas del goce y disfrute de sus derechos humanos.²⁴

NOTAS

- 1 El presente texto se realizó con el apoyo de David Adrián García Bernal, prestador de servicio social en la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas de la CDHDF.
- 2 Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
- 3 Ibidem, artículo 122.
- 4 Instituto Nacional Electoral, "Elección Única. Ciudad de México", disponible en http://bit.ly/29vS8Q0, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 5 Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, artículo 6°.
- 6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 29 de enero de 2016.
- 7 Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, p. 39.
- 8 Daniel Vázquez y Domitille Delaplace, "Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: un campo en construcción", en *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 8, núm. 14, Sao Paulo, junio de 2011, pp. 42 y 43.
- 9 Idem, p. 53.
- 10 Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Viena, 25 de junio de 1993, disponible en http://bit.ly/1ffOk38>, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 11 Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, del 7 al 22 de noviembre de 1969, artículos 1º y 24, disponible en http://bit.ly/1g6YYsT, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 12 Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, op. cit.
- 13 Ibidem, pp. 1235-1259.
- 14 Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, disponible en http://bit.ly/1yZ19rj, página consultada el 5 de julio de 2016.

- 15 El MUP ha sido un movimiento protagonista en la lucha por diversas causas del pueblo mexicano, las cuales van desde acceso a suelo para vivienda digna durante los primeros años, hasta la lucha por el derecho a la ciudad de los años recientes; para información in extenso véase Raúl Bautista González, Movimiento Urbano Popular. Bitácora de Lucha 1968-2011, México, 2015.
- 16 Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, capítulo 1.1, p. 8.
- 17 *Ibidem*, capítulo 1.6, p. 12.
- 18 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (xxi), del 16 de diciembre de 1966, artículo 2º.
- 19 Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, "Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad", disponible en http://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>, página consultada el 3 de julio de 2016.
- 20 Daniel Vázquez y Domitille Delaplace, op. cit., pp. 42 y 43.
- 21 Véase Luis Daniel Vázquez y Sandra Serrano, "Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica", en Miguel Carbonell y Pedro Salazar (coords.), La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (Serie Doctrina Jurídica, núm. 609), 2011, pp. 148-165.
- 22 Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, op. cit.
- 23 En la CDHDF, con el acompañamiento de la Dirección de Agendas en Derechos Humanos adscrita a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, se realizaron cuatro conversatorios en los que organizaciones de la sociedad civil, especialistas en derechos humanos de las personas mayores, en DESCA, derechos de las personas LGBTTI y población afromexicana presentaron propuestas para el texto constitucional ante integrantes del grupo redactor y representantes de la Unidad para la reforma política del Distrito Federal.
- 24 Basado en las palabras pronunciadas por Miguel Concha durante su participación en la presentación del Decálogo para la inclusión de las poblaciones afromexicanas en la Constitución de la Ciudad de México. Véase Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 088/2016, Presentan propuestas para incorporar Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en Constitución de la Ciudad de México, 3 de julio de 2016.



La estabilidad en la Constitución de la Ciudad de México y la división de poderes

Manuel Granados Covarrubias*

* Es titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y secretario técnico del grupo coordinado por el jefe de Gobierno encargado de la redacción del provecto de Constitución de la Ciudad de México. Es doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctor en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Es autor del libro La administración parlamentaria versus la administración pública, editado por el INAP.

Con la reforma política de la Ciudad de México se materializa el reconocimiento de su autonomía y se da paso a la primera Constitución de la capital, la cual, mediante un proceso deliberativo y consultivo realizado con personas expertas y la ciudadanía, se orientará por el principio de progresividad con el fin de no dar marcha atrás en los derechos humanos alcanzados y así seguir siendo una ciudad que se distingue por sus leyes y políticas públicas innovadoras.

Introducción

Hoy las y los capitalinos vivimos un momento histórico, somos parte de la consolidación de un proceso democrático, porque todas y todos hemos podido opinar, discutir e incidir en la redacción del proyecto de la primera Constitución de la Ciudad de México.

En 1997 por primera vez los capitalinos escogimos a quien gobernaría la ciudad,¹ fue el primer paso en la construcción de un modelo democrático para la capital del país. Durante casi 20 años se le buscó dotar de mayor autonomía, se presentaron varias iniciativas en la materia; sin embargo, fue con la iniciativa que el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó al Congreso de la Unión, que finalmente se reconoció a las y los capitalinos el derecho a decidir sobre su gobierno. La reforma política de la Ciudad de México, publi-

cada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016, es un logro sin precedentes para quienes vivimos en esta urbe, avance que se materializará en la primera Constitución de la capital del país.

La primera Constitución de la Ciudad de México

La reforma aprobada por el Congreso de la Unión otorga al jefe de Gobierno la responsabilidad de redactar el proyecto de la Constitución local. Sin embargo, Miguel Ángel Mancera Espinosa decidió integrar un grupo de 30 personas expertas, académicas, funcionarias y activistas,² además de un grupo asesor encabezado por el ex rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Ramón de la Fuente Ramírez,³ quienes son las y los encargados de la redacción del proyecto.

El objetivo de este grupo de trabajo es

aportar al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, desde su perspectiva y su experiencia, las propuestas, comentarios, observaciones y reflexiones que enriquezcan y confieran al proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México un carácter democrático, progresista, incluyente, ciudadano y plural.⁴

Frente a esta responsabilidad, dicho grupo de trabajo cuenta con las siguientes funciones:

- realizar consultas permanentes con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, los gobiernos delegaciones, los órganos legislativos y judiciales, así como con los órganos constitucionales autónomos;
- 2) proponer los mecanismos de participación ciudadana que considere convenientes [...];
- analizar y sistematizar las aportaciones que realice la ciudadanía a través de las plataformas que para el efecto ponga a su disposición el jefe de Gobierno; y
- 4) auxiliar al jefe de Gobierno de la Ciudad de México en la integración de las opiniones sobre el tema, para que las mismas sean consideradas en la elaboración del proyecto de la Constitución Política.⁵

Además, en un esfuerzo pocas veces visto a nivel internacional, se han recogido las opiniones de más de 400 mil personas mediante diversos instrumentos de participación. Se habilitó la plataforma digital Constitución CDMX. Espacio de Encuentro⁶ para conocer los temas que más le interesan a quienes vivimos y transitamos por

El proyecto de Constitución de la Ciudad de México es producto de un proceso consultivo y deliberativo en el cual se han escuchado todas las voces, porque por primera vez las y los capitalinos elegiremos las reglas de organización y convivencia en nuestra ciudad.

esta ciudad. En colaboración con Change.org⁷ se recibieron peticiones sobre temas específicos para ser incluidos en la Constitución, como la extensión del permiso de maternidad y paternidad; la imprescriptibilidad de delitos relacionados con la violencia de género; el reconocimiento de las personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTI) como ciudadanas y ciudadanos con plenos derechos; el reconocimiento de los animales como seres vivos sujetos de derechos; la garantía de un mínimo de áreas verdes por habitante; el compromiso de proteger el medio ambiente y rescatar los ríos de la ciudad; entre otras. Lo anterior suma 341 peticiones, las cuales fueron apoyadas con más de 250 mil firmas.

El proyecto de la Constitución de la Ciudad de México es producto de un proceso consultivo y deliberativo en el cual se han escuchado todas las voces, porque por primera vez las y los capitalinos elegiremos las reglas de organización y convivencia en nuestra ciudad.

La participación ciudadana enriquece el proyecto de Constitución, el cual retoma y consolida los derechos alcanzados en nuestra entidad y se ajusta a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En efecto, dicho proyecto que se orienta por el principio de progresividad no podrá dar un paso atrás en los derechos alcanzados; es decir, los derechos podrán ampliarse pero no limitarse.

La Ciudad de México se distingue por sus leyes y políticas públicas innovadoras que poco a poco se han replicado en otras entidades federativas. Fue pionera en reconocer el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo; en apoyar el matrimonio igualitario; en reconocer como derechos inscritos en la ley a los programas sociales como la entrega de útiles y uniformes escolares; y en proveer asistencia médica gratuita y domiciliaria a personas en situación de vulnerabilidad.

El hecho de que un programa social sea reconocido en una ley permite dar continuidad, certeza y transparencia a las acciones de gobierno. Es así que los derechos ya reconocidos en una ley deberán ser respetados por el proyecto de Constitución. Además, el artículo 122 de la CPEUM contiene diversas disposiciones a las que



debe ajustarse la Constitución de la Ciudad de México y de las cuales hablaremos en el siguiente apartado.

El jefe de Gobierno entregará el proyecto a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México el próximo 15 de septiembre de 2016, serán las y los diputados que integran dicha Asamblea quienes aprobarán o, en su caso, modificarán dicho proyecto, de forma que esta entidad deberá contar con su primera Constitución a más tardar el 31 de enero de 2017.

La división de poderes en la Constitución de la Ciudad de México

En cuanto al régimen interior, el proyecto de Constitución de la Ciudad de México se ajustará a lo dispuesto en la materia por la Constitución federal, la cual en su artículo 122 reconoce la autonomía de la capital del país en lo que concierne a su régimen interior y su organización político-administrativa. Asimismo señala que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y que adoptará para su régimen interior

la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. Al respecto, a continuación se enuncian algunas de las disposiciones más importantes:

- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos y con base en los requisitos que establezca la Constitución Política de la entidad. Además establece un periodo de tres años para ocupar el cargo y la forma en que serán electos sus diputados: mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.⁸
- El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad. El artículo 122 establece que deberá ser electo por votación universal, libre, secreta y directa, y el periodo de su encargo no podrá ser mayor a seis años.⁹
- La división territorial de la Ciudad de México, para efectos de su organización político administrativa, será definida con lo dispuesto



en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías.¹⁰

- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. El periodo por el que ocuparán su cargo los magistrados quedará establecido en la Constitución de la Ciudad de México.¹¹
- La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.¹²
- La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos previstos por la Constitución para las entidades federativas.¹³

La propia reforma política de la Ciudad de México dejó claramente establecidos los elementos fundamentales para la organización política y administrativa, los cuales están integrados en el proyecto de la Constitución. Cabe preguntarnos si estos elementos pueden ser alterados una vez instalada la legislatura de la ciudad. La respuesta es que en tanto la CPEUM mantenga estos elementos la Constitución de la Ciudad deberá respetarlos.

CPEUM garante de la estabilidad en la Constitución de la Ciudad de México

El artículo 122 de la CPEUM, en su apartado A, señala que la legislatura local será la encargada de aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México. Para que éstas lleguen a incorporarse en la Constitución local se requiere que sean aprobadas por las dos terceras partes de las y los diputados presentes. De esta forma, la legislatura local podrá modificar la Constitución que la Asamblea Constituyente tenga a bien aprobar, incluso en lo que se refiere a su organización político-administrativa, salvo en caso de contravenir lo dispuesto por la propia CPEUM.

La acción de inconstitucionalidad es un mecanismo de verificación para que las reformas que se hagan a las constituciones locales puedan ser revisadas en cuanto a que si contravienen o no al texto constitucional federal. Por ejemplo, en los casos de las acciones de inconstitucionalidad 40 y 42 /2006, en el caso de Michoacán; 14 y 41 y 43/2006, en el caso de Oaxaca; ¹⁵ la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucionales las reformas a las constituciones de dichos estados mediante las cuales las y los diputados locales pretendían ampliar sus mandatos y el de los integrantes de los ayuntamientos. 16 La SCIN resolvió que las y los electores votaron por diputadas y diputados locales y miembros de los ayuntamientos por un periodo específico; por lo tanto, la idea de prorrogar su mandato contravenía el principio de gobierno republicano de renovación periódica del poder.

De esta manera, con la reforma política de la Ciudad de México en la CPEUM se reconoce la autonomía de la capital y se da paso a la pri-

mera Constitución de la ciudad; al mismo tiempo que se establecen mecanismos que buscan garantizar la estabilidad constitucional, a saber: el procedimiento para reformar la Constitución de la Ciudad de México y los elementos fundamentales que deberá tener la organización político-administrativa de esta entidad.

Ha sido un largo camino de casi 20 años, pero lo hemos conseguido. El 15 de septiembre del año en curso el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, entregará a las y los diputados de la Asamblea Constituyente el proyecto de constitución y, a más tardar el 31 de enero de 2017, por primera vez tendremos un documento fundamental que integre los anhelos de millones de capitalinas y capitalinos.

Será el desarrollo de la propia ciudad el que deberá marcar las pautas para los futuros cambios al texto constitucional, pero un apropiado proceso legislativo y el estricto cumplimento de la CPEUM permitirán que el texto constitucional sea estable y congruente con los deseos de las y los habitantes de la Ciudad de México.

NOTAS

- 1 Instituto Nacional Electoral, "Estadística de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal de 1997", disponible en http://bit.ly/2bJyoe8, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 2 "Mancera presenta redactores de la Constitución de la CDMX", en El Economista, 5 de febrero de 2016.
- 3 Gabriela Romero Sánchez, "Instala Mancera asesores externos para Constitución de CDMX", en La Jornada, 21 de abril de 2016.
- 4 Véase Acuerdo por el que se integra el grupo de trabajo que apoyará al jefe de Gobierno en la elaboración del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2016, en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México, numeral tercero.
- 5 Ibidem, numeral cuarto.
- 6 Para mayor información véase Constitución CDMX. Espacio de Encuentro, disponible en http://bit.ly/1PDIiII, página consultada el 5 de julio de 2015.
- 7 Véase Change.org, "Voces ciudadanas en la nueva Constitución de la CDMX", disponible en http://chn.ge/1Ta9wiv, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 8 Véase el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Po-

- lítica de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016, artículo 122, apartado A, numeral II.
- 9 Ibidem, artículo 122, apartado A, numeral III.
- 10 Ibidem, artículo 122, apartado A, numeral vi.
- 11 Ibidem, artículo 122, apartado A, numeral IV.
- 12 Ibidem, artículo 122, apartado A, numeral VIII.
- 13 Ibidem, artículo 122, apartado A, numeral VII.
- 14 *Véase* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acción de inconstitucionalidad 39/2006 y sus acumuladas 40/2006 y 42/2006, del 6 de diciembre de 2006, disponible en http://bit.ly/2bfqPKl, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 15 *Véase* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acción de inconstitucionalidad 41/2006 y su acumulado 43/2006, del 9 de enero de 2007, disponible en htt.ly/2bSxnTP, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 16 *Véanse* también las controversias constitucionales 9/2001, disponible en http://bit.ly/2bDuOEs; 51/2014 disponible en http://bit.ly/2bKszfW; y 35/2014 disponible en http://bit.ly/2bKrFAd, páginas consultadas el 5 de julio de 2016.



Avances para la democracia participativa en los planteamientos rumbo a la Constitución de la Ciudad de México

LEONEL LUNA ESTRADA*

Es presidente
de la Comisión
de Gobierno
en la Asamblea
Legislativa del
Distrito Federal,
de la cual fue
también diputado
local en la V
Legislatura.
Ocupó el cargo
de delegado de
Álvaro Obregón
en 2006-2009 y
2012-2015.

Voluntad política para ciudadanizar la democracia participativa y hacer más amigables y accesibles instrumentos de participación ciudadana que brinden mayores resultados a la población capitalina, son algunos de los retos que según el autor existen en el marco del proceso constituyente de la Ciudad de México.

reo firmemente que en materia de participación la sociedad civil de la Ciudad de México cambió su rostro en la jornada del 19 de septiembre de 1985, respondiendo con acciones concretas al estupor y la sorpresa provocados por la ineficiencia del Gobierno federal ante los desastres sísmicos ocurridos aquel día.

Ahí dio inicio la democracia participativa¹ en la Ciudad de México y me permito hacer un pequeño recuento de los avances que se fueron logrando desde entonces. Todos ellos de manera colectiva, pues gracias a la presión social en general, a la mediática y a la de ciertos liderazgos en particular, un mes antes de que se cumpliera el segundo aniversario del terremoto nace la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como *órgano de representación* ciudadana.²

Por ello, es válido sostener que el 10 de agosto de 1987 las y los ciudadanos adquirimos oficialmente voz en la Ciudad de México. Seis años después, el 25 de octubre de 1993, obtuvimos el derecho a contar con nuestro propio Poder Legislativo a través del plebiscito. Y a 10 años del surgimiento de la Asamblea de Representantes, las y los capitalinos pudimos elegir, por primera vez, a nuestro gobernante a través del voto. Toda la transformación democrática en la vida política de la ciudad la vivimos sin que ésta fuese reconocida como estado, con un rezago importante en aspectos de autonomía, de presupuesto y de legitimidad ciudadana. El motor que impulsó la transformación fueron las aspiraciones ciudadanas de una transición democrática, la cual culminó en una alternancia partidista que nos permitió generar e institucionalizar diferentes elementos de participación ciudadana, misEn 2016, la reforma política de la ciudad implica muchos cambios en cuanto a denominaciones de entidades, dependencias, demarcaciones y cargos. Lo medular será trabajar para que conlleve también grandes reformas de fondo con respecto a la participación democrática.

mos que al ser piezas clave de nuestra democracia, es menester garantizar su permanencia e incluso ampliarlas en nuestra Constitución local

A través de los años y durante sus siete legislaturas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) ha emitido leyes que garantizan, ante todo, los derechos humanos de las y los capitalinos. Muestra de ello es que, incluso, diversas personas vienen a ejercerlos desde otros estados de la república mexicana. Ejemplos claros son el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo³ y el matrimonio entre personas del mismo sexo.⁴

En lo que a democracia participativa respecta, en 2010 la ALDF generó un gran impulso a través de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana en las figuras de plebiscito, referéndum, iniciativa popular, comités vecinales y presupuesto participativo, así como en otros instrumentos que forman parte de la reforma de ese año.⁵

En 2016, la reforma política de la ciudad implicó muchos cambios en cuanto a las denominaciones de entidades, dependencias, demarcaciones y cargos. Lo medular será trabajar para que conlleve también grandes reformas de fondo en lo que a participación democrática se refiere.

Revalorar la democracia participativa: el gran reto de la Asamblea Constituyente

El gran reto que enfrentaremos desde la Asamblea Constituyente será ciudadanizar la democracia. Actualmente la ciudadanía muestra hartazgo por los procesos políticos, debido a que otorga muy poco valor a su participación pública, por los altos costos participativos y los resultados con escasa influencia en las decisiones públicas.

De acuerdo con Norberto Bobbio, la verdadera democracia de nuestros días ha dejado de cumplir algunas de las promesas que se formularon en el pasado y ha culpado a los partidos políticos de haberse convertido en una de las causas principales de esa desviación.⁶

Robert Dahl, con anterioridad constató que las democracias modernas son mucho más que una contienda entre partidos políticos en la búsqueda del voto. Y de entre ocho puntos distintos, sólo dos de ellos aludían a esa condición necesaria, pero insuficiente. Los otros seis se referían a la participación ciudadana: libertad de asociación de las y los ciudadanos para participar en los asuntos que fueran de su interés; a la más plena libertad de expresión; a la selección de servidores públicos con criterios de responsabilidad de sus actos ante la sociedad; a la diversidad de fuentes públicas de información, y a las garantías institucionales para asegurar que las políticas del gobierno dependan de los votos y de las demás formas ciudadanas de expresar las preferencias.⁷

Hoy en día este derecho a participar puede encontrarse subvaluado y una causa puede ser que para los jóvenes está ahí desde que nacieron y para las personas adultas, en cambio, se tuvo que luchar por él. Un claro ejemplo fue la poca participación juvenil en el referéndum de Gran Bretaña para decidir salir o mantenerse en la Unión Europea.⁸ La globalización ha homogeneizado los problemas de las democracias alrededor del mundo.

En fin, me quedo con la definición de participación ciudadana de Nuria Cunill, del Centro Latinoamericano para la Administración del Desarrollo: "La participación ciudadana supone la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar". El ambiente político y la voluntad individual forman un equilibrio complejo que varía de acuerdo con las circunstancias y se convierte en un equilibrio circunstancial o coyuntural. Pues tomar parte en cualquier acción política requiere generalmente dos decisiones individuales: debe decidirse a actuar o a no ha-



cerlo; y debe decidir también la dirección de sus actos. Además la decisión de actuar de un modo particular se acompaña de una tercera decisión acerca de la intensidad, la duración y/o los alcances de la acción.¹⁰

Como va comentaba, la efectividad de la participación ciudadana no está relacionada únicamente con las coyunturas socioeconómicas, también lo está a la ausencia de leves que exijan a las autoridades incorporar ideas y propuestas de los ciudadanos en sus decisiones de política, la indiferencia o distancia de los partidos respecto de las propuestas ciudadanas y, sobre todo, la creciente insatisfacción y hasta la fatiga de los ciudadanos sobre el valor de su participación pública, pues es notoria la desproporción que existe entre la intensidad de su desempeño participativo y los resultados que realmente logran producir o alcanzar. Hay una historia de altos costos y bajos beneficios, de muchas acciones y pocos efectos.

Como muestra basta analizar los resultados de la participación en los comicios del pasado 5 de junio, los cuales son menores a 30% del padrón nominal electoral de la ciudad. El abstencionismo fue el ganador absoluto. Y aunque este fenómeno no es intrínseco a nuestra ciudad y se refleja de manera global, Fredy Barrero, vicedecano de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda, Colombia, sostiene que: "Hace décadas se viene hablando de una crisis de la representación política, que tiene como señales un alto

grado de desafección por parte de los ciudadanos hacia los partidos. Dicha desafección tiende a estar asociada a que la democracia no ha cumplido en aquellos temas que buscarían mejorar su bienestar".¹²

La tesis de Salvador Romero Ballivián, director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, se refiere a "un desinterés juvenil que probablemente excede la habitual menor participación de los segmentos jóvenes y que anticipa probablemente generaciones menos participativas", lo cual demuestra que las y los jóvenes mexicanos no son los únicos que han apostado por la no participación ciudadana, ni democrática ni participativa.

Toda mi vida política he trabajado desde la participación ciudadana, a favor de ella y por ella. Debo reconocer que la relación entre ciudadanos y gobierno pasa por una etapa desgastante, característica de toda relación humana.

El planteamiento que cabe formularnos hoy es –de seguir este desgaste– ¿hacia dónde va nuestra ciudad y nuestro país? Estoy seguro de que en el momento en que las y los ciudadanos podamos acceder a temas como la revocación de mandato, formar parte del cabildo, y todo aquel instrumento jurídico que haga tangible la democracia e incremente su nivel de efectividad, derrotaremos al abstencionismo y subirá el índice de participación puesto que lo estaremos revalorando para la toma de decisiones importantes.

La Constitución: oportunidad para establecer una nueva relación gobierno-ciudadanía

Sin miedo a equivocarme, la Constitución es una gran oportunidad para *modificar* la relación entre ciudadanía y gobierno para generar un nuevo tejido social, para fortalecer a la democracia. Si no replanteamos esta relación corremos peligro de retroceder décadas de esfuerzo y de trabajo político.

Es importante reflexionar cómo para un joven de 19 años la Ciudad de México desde que él la habita ha sido democrática y plural; es nuestra labor hacer de su conocimiento que no siempre fue así y que cada derecho que la ciudadanía ha conquistado es vital valorarlo y defenderlo. Por ello es tiempo propicio para generar un inventario democrático en la Ciudad de los derechos y las libertades.

Es decir, ¿cuántos derechos garantizamos desde la ALDF durante sus siete legislaturas? ¿Qué cuentas entregamos al constituyente en materia de derechos humanos? Honestamente el inventario arroja saldo positivo, la responsabilidad jurídica y social del constituyente es grande, pues el texto deberá garantizar lo ya logrado y ampliar los derechos de las y los ciudadanos, así como los mecanismos de participación democrática.

La revocación de mandato, después de 50% del término de la gestión y con igual o mayor número de votos por los que ocupa el cargo –nunca menor– será un instrumento jurídico que aplicará a todas las autoridades electas, tanto al jefe de Gobierno, como a los alcaldes y a los diputados locales. Este instrumento tendrá que ser lo suficientemente fuerte para que genere gobernanza y estabilidad, a la vez que evite

Ciudadanizar la democracia participativa es hacer más amigables y accesibles los instrumentos de participación ciudadana. Ampliarlos, al adicionar la revocación de mandato para todas las autoridades electas, será fortalecer la vida democrática de nuestra ciudad.

mandatos que se ejerzan contrarios a las promesas de campaña de las y los funcionarios una vez que han sido electos.

La figura de concejal, que será el rostro ciudadano dentro de la nueva organización político-administrativa que sustituirá a las delegaciones, es un instrumento de la democracia participativa directa que deberá incrementar los índices de involucramiento social en nuestra ciudad.

Para garantizar la exigibilidad de los derechos, estamos trabajando en la creación del Tribunal Constitucional Local para la defensa de los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.

En cuestión de transparencia aplicaremos el sistema 3 de 3, en el cual todos los representantes ciudadanos estaremos obligados a presentar nuestras tres declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal.

A semanas de iniciar el Constituyente de la Ciudad de México, me encuentro optimista de que contará con la voluntad política para ciudadanizar la democracia participativa. Lo anterior implica, en general, hacer más amigables y accesibles los instrumentos de participación ciudadana, los que deberán brindar mayores resultados a la ciudadanía ya que contaremos con mayor autonomía en cuanto a las decisiones políticas y administrativas de la ciudad. Estos instrumentos adquieren relevancia y tienen la capacidad de poner a la y el ciudadano en el centro del escenario político. Ampliarlos al adicionar la revocación de mandato para todas las autoridades electas será fortalecer la vida democrática de nuestra ciudad. La reforma política que ejerceremos a través del constituyente es la asignatura pendiente que la federación ha tenido con nuestra entidad desde 1857.

De manera particular buscaremos incrementar el porcentaje del presupuesto participativo anual que puede asignar la ciudadanía para su colonia. El presupuesto participativo inició en 2011 con 3%¹³ y actualmente se maneja con 5 por ciento.¹⁴

Implementaremos instrumentos eficaces para una mayor coordinación con la federación. Así como mecanismos más ágiles de transparencia y rendición de cuentas, aunados a un cambio de actitud, pues muchos de las y los representantes ciudadanos todavía le temen a los asuntos de transparencia.

Las delegaciones se convertirán en alcaldías, así la ciudadanía estará representada a través del cabildo y podrá contar con injerencia en el gobierno político-administrativo de su demarcación.

La ALDF ha impulsado programas, leyes y actividades que consolidan y mantienen a la Ciudad de México a la vanguardia en materia de derechos humanos. Con su nueva designación también adquiere facultades para intervenir en el proceso de reformas constitucionales

y las y los diputados podrán ser reelegidos hasta por cuatro periodos consecutivos, logrando una amplia experiencia en cuanto a materia jurídica local se refiere.

Hoy es tiempo de celebrar el proceso político más importante que vive nuestra ciudad desde el surgimiento de la Asamblea de Representantes: ¡La creación de nuestra propia Constitución!

Es tiempo de trabajar en ella para que las asignaturas pendientes que tantos años ha tenido la federación con la Ciudad de México y sus habitantes, finalmente se subsanen.

NOTAS

- 1 "En la democracia participativa la idea es que existe un ciudadano participante que decide él mismo también las cuestiones. Participación es tomar parte activa, voluntaria y personalmente. Voluntariamente es un detalle importante porque si se obliga a la gente a participar a la fuerza, eso es movilización desde arriba y no participación desde abajo. Insisto: participación es ponerse en marcha por uno mismo, no que otros te pongan en marcha ni que te movilicen desde arriba". Véase Giovanni Sartori, La democracia en 30 lecciones, trad. de Alejandro Pradera, México, Taurus, 2009.
- 2 "La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como órgano de representación ciudadana con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987. Con dichas facultades la 1 y II Asambleas funcionan hasta 1994.

"Como parte del resultado de la reforma política del Distrito Federal, publicada por Decreto en el *Diario Oficial de la Federación* del 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de Representantes como *órgano de gobierno*, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierten en creadoras de ley para el Distrito Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura.

"Luego pasó a denominarse Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de un nuevo decreto, éste publicado el 22 de agosto de 1996, y que modifica el artículo 122 de la Constitución. El mismo ordenamiento señala que estará integrada por diputados en vez de representantes." Véase Asamblea Legislativa del Distrito Federal, "Historia", disponible en http://bit.ly/1TsnBor, página consultada el 19 de junio de 2016.

- 3 Decreto de reformas a los artículos 144 a 147 del Código Penal del Distrito Federal, y de reforma y adiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de abril de 2007.
- 4 Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código

- de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 29 de diciembre de 2009.
- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010.
- 6 Norberto Bobbio, El futuro de la democracia, trad. de José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 16-26.
- 7 Robert A. Dahl, "La poliarquía", en Albert Batlle i Rubio (coord.), Diez textos básicos de ciencia política, España, Ariel, 1992, pp. 77-92.
- 8 "El 'brexit' gana el referéndum del Reino Unido", en 20minutos.es, 24 de junio de 2016, disponible en http://bit.ly/2auZhRo, página consultada el 25 de junio de 2016.
- 9 Nuria Cunill, Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos, Caracas, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 1991, p. 56.
- 10 Lester W. Milbrath y Madan Lal Goel, Political Participation. How and Why do People get involved in Politics?, Chicago, Rand MCNally, 1965, p. 6.
- 11 Instituto Nacional Electoral, "Elección de la Asamblea Constituyente-Cd. de Méx.", disponible en http://bit.ly/1UEBnog, página consultada el 25 de junio de 2016.
- 12 Luis Fernando Aguilar Villanueva, La inefectividad de la participación ciudadana, México, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, 2001, p. 73.
- 13 El presupuesto participativo se contempla en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual señala que 3% del gasto público anual de las delegaciones del Distrito Federal es para que lo use la ciudadanía y se decide su gasto a través de las consultas ciudadanas que organiza el Instituto Electoral del Distrito Federal. Para mayor información véase Instituto Electoral del Distrito Federal, "Consulta Ciudadana. Presupuesto Participativo", disponible en http://bit.ly/1JxejCD>, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 14 Gerardo Suárez, "Aumentan presupuesto participativo en delegaciones", en *El Universal*, 1 de mayo de 2015.



La Asamblea Constituyente y la importancia de la participación de la sociedad civil

ENTREVISTA1 A MIGUEL CONCHA MALO*

* Doctor en Teología Católica y diplomado en Ciencias Sociales. Fue profesor de la Universidad **Nacional** Autónoma de México. Es cofundador v presidente del Centro de Derechos **Humanos Fray** Francisco de Vitoria, O. P. A. C.

En el proceso de redacción del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México es pertinente que la sociedad civil participe conjuntamente con el grupo de personas expertas encargadas de elaborarlo, con el fin de concretar un instrumento normativo que consolide de manera integral la defensa de los derechos humanos.

espués de la ratificación de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de armonizar sus constituciones con dichos instrumentos. Si bien en el caso de la Ciudad de México, desde junio de 2011,² estos derechos se encuentran reconocidos, establecidos y garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la reforma política de la capital del país³ ahora se tiene la oportunidad de establecerlos en la Constitución de la Ciudad de México. La responsabilidad de su inclusión depende del grupo de asesoras y asesores que designó el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa,⁴ para redactar la iniciativa que presentará para su discusión, modificación y aprobación el próximo 15 de septiembre, a la Asamblea Constituyente.⁵

En este contexto, el presidente del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P. A. C., Miguel Concha Malo -quien además es integrante del grupo redactor-, habla en entrevista para la Revista Dfensor sobre el momento privilegiado e histórico que se vive en la Ciudad de México, la cual podrá contar, por primera vez, con una constitución política propia. En este sentido el defensor y promotor integral de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables reconoce el gran interés de la sociedad civil por participar en dicho proceso; así como el apoyo brindado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para abrir espacios donde se escuchen y repliquen las voces de diversas organizaciones ciudadanas. Asimismo, celebra la gran oportunidad que tiene de participar en la redacción

Se atiende al principio de no regresividad al momento de redactar el documento de propuesta constitucional; ya que este acontecimiento representa la consolidación de la defensa de los derechos humanos de una manera integral.

de la iniciativa de Constitución Política de la Ciudad de México.

Integrante de la orden religiosa de los dominicos, el sacerdote relata que el trabajo que se realiza desde el grupo redactor se enfoca a elaborar un proyecto con contenido de gran calidad, con el fin de que sea aprobado por el jefe de Gobierno; y posteriormente se debata, se modifique lo menos posible y se apruebe por parte de la Asamblea Constituyente.

Para la redacción del documento el grupo redactor ha tomado en cuenta la Carta Internacional de los Derechos Humanos,⁶ la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad,⁷ así como las leyes progresistas que existen en la entidad, como por ejemplo la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal⁸ y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,⁹ con lo que atiende al principio de no regresividad al momento de redactar el documento de propuesta constitucional, ya que asegura "este acontecimiento representa la consolidación de la defensa de los derechos humanos de una manera integral".

Sin embargo, el también profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México afirma que la participación de la sociedad civil es vital en todo este proceso, desde las aportaciones que efectúan para la redacción de la propuesta, hasta el interés que muestran por conocer el documento que se enviará para ser aprobado.

"Es pertinente que la sociedad conozca el texto que estamos elaborando para que lo valore, se haga cargo de él durante el proceso de aprobación y lo defienda; su participación es muy importante para que el documento no vaya a ser abaratado en la Asamblea Constituyente, [y] que ésta actúe de manera responsable, y no salga con su domingo siete; pero para eso se requiere que la sociedad así lo exija", señala.

La coyuntura que se da en medio de este proceso son los cien años que cumple la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en febrero próximo, y Concha Malo externa el deseo de celebrar ese centenario con una renovación constitucional, con una nueva constitución que necesita el país, con principios y criterios normativos que garanticen la efectiva protección de los derechos humanos.

"La sociedad civil desde hace más de un año trabaja para generar lo que llama un constituyente ciudadano y popular, [...] cuyo objetivo principal es plantear una nueva constitución. Ahora, con este proceso, ese trabajo se está cristalizando y es algo muy significativo; es algo que va más allá y es trascendente para la Ciudad de México".

Sobre el ejercicio pleno de la ciudadanía y la realización de los derechos humanos, puntualiza que desde el grupo redactor se busca garantizar que toda persona tenga derecho a acceder a mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad para demandar el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos reconocidos constitucionalmente, como los tres que se destacan en el proyecto de Constitución que redactan.

1. Acción de protección efectiva de derechos, significa que "cualquier persona podrá interponer un recurso para reclamar el cumplimiento de sus derechos en cualquier momento y mediante una solicitud oral o escrita ante un juez competente, cuya resolución será de inmediato cumplimiento y no podrá exceder de 10 días naturales". Dijo que ello ocurre en otros países de América Latina, y puso de ejemplo a Colombia, 10 en donde se puede exigir el cumplimiento de derechos de manera pronta y expedita, escrita y oral por vía judicial.

2. Juicio de restitución obligatoria de derechos humanos, el cual "podrá interponer el defensor del pueblo –en la Ciudad de México es la CDHDF– en los términos que provea la ley ante las autoridades jurisdiccionales competentes de la materia en que versen los derechos violados, cuando vencido el plazo correspondiente no se acepten sus recomendaciones". Es decir, si no se aceptan las recomendaciones, el defen-

sor del pueblo podrá exigir su cumplimiento por vía judicial.

3. Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes la violación a los derechos reconocidos por esta Constitución y enfatizó que ello "será de inmediata y directa aplicación ante cualquier persona servidora pública, de oficio o a petición de parte".

También aseguró que para llegar a ser una ciudad democrática hay que garantizar derechos fundamentales como el derecho a la buena administración pública; el derecho a la libertad de reunión y asociación; y el derecho a la libertad de expresión.

Sobre la administración pública señala que se busca que en ésta haya transparencia y rendición de cuentas, para así comenzar la lucha directa y eficiente contra la corrupción.

En cuanto al derecho a la libertad de expresión, Concha Malo dijo que en algunas situaciones "su ejercicio está limitado por el respeto a la privacidad de las personas" e invita a no utilizarlo "como derecho para incitar al odio, como en ocasiones lo hace gente irresponsable". Sobre las condiciones de los profesionales de la información y su derecho a mantener en secreto la

identidad de las fuentes que les faciliten informaciones bajo condiciones de reserva, señaló que "debe garantizarse el derecho a la confidencialidad de las fuentes".

Sobre la protesta social expresó: "es un derecho individual y colectivo, y las autoridades deben establecer protocolos de actuación en manifestaciones públicas enfocados en la protección de las personas que ejercen ese derecho. Y algo que hay que resaltar es que la ciudadanía tiene gran interés porque se establezcan en el proyecto constitucional las figuras que puedan implicar la revocación de mandato, así como la consulta popular, el plebiscito y el referéndum".

Asimismo, indicó que se deberá establecer el derecho a la reparación integral, por medio del cual "las autoridades deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos e implica la restitución obligatoria de las mismas cuando ésta sea materialmente posible, así como, la reparación integral en cualquier caso que contemple medidas de restitución y de indemnización, de rehabilitación, de satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individuales, colectiva, material, moral y simbólica, de acuerdo con lo previsto por la ley".





Para lograr lo anterior, indicó que el documento constitucional que se elabora señala que el Congreso local deberá establecer partidas presupuestales anuales para hacer efectiva esta garantía de reparación del daño a través de un fondo administrado por un organismo autónomo de atención integral a víctimas.

En cuanto al tema de los concesionarios de servicios públicos y de las empresas que provean bienes y servicios a las autoridades de la ciudad, dijo que están también obligadas a reparar el daño por las violaciones a los derechos reconocidos en dicha Constitución que resulten del desempeño de sus actividades porque, asegura, ellas también violentan derechos humanos.

Con respecto al ciclo de conversatorios para la discusión de temas relacionados con los derechos humanos a integrarse en la Constitución Política de la Ciudad de México –que se realizan en la CDHDF–, el catedrático resaltó la importancia de la apertura de estos espacios en los que personas de la sociedad civil, de la academia y expertas estudian, analizan y presentan propuestas que exigen el respeto, la protección, la garantía y la promoción de los derechos humanos. Y señaló:

"Me da mucho gusto que la CDHDF se preocupe y sobre todo se ocupe porque la Constitución de la Ciudad de México contenga los derechos humanos ya ganados. También celebro que nos invite a los integrantes del grupo redactor para que rindamos cuentas, porque es nuestra obligación. Lo hemos dicho ahí, tenemos libertad de expresión y la gente tiene derecho a la información y nosotros tenemos derecho a informar".

Con casi cuatro décadas de colaborar en la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos, Miguel Concha Malo destaca su participación y la de las personalidades que integran el grupo redactor, ya que todas y todos cuentan con una larga experiencia en materia de defensa de los derechos humanos.

Esta experiencia, asegura, marca la realización de una de las más importantes expectativas que tiene todo defensor o defensora de los derechos humanos: "Las y los defensores de derechos hu-

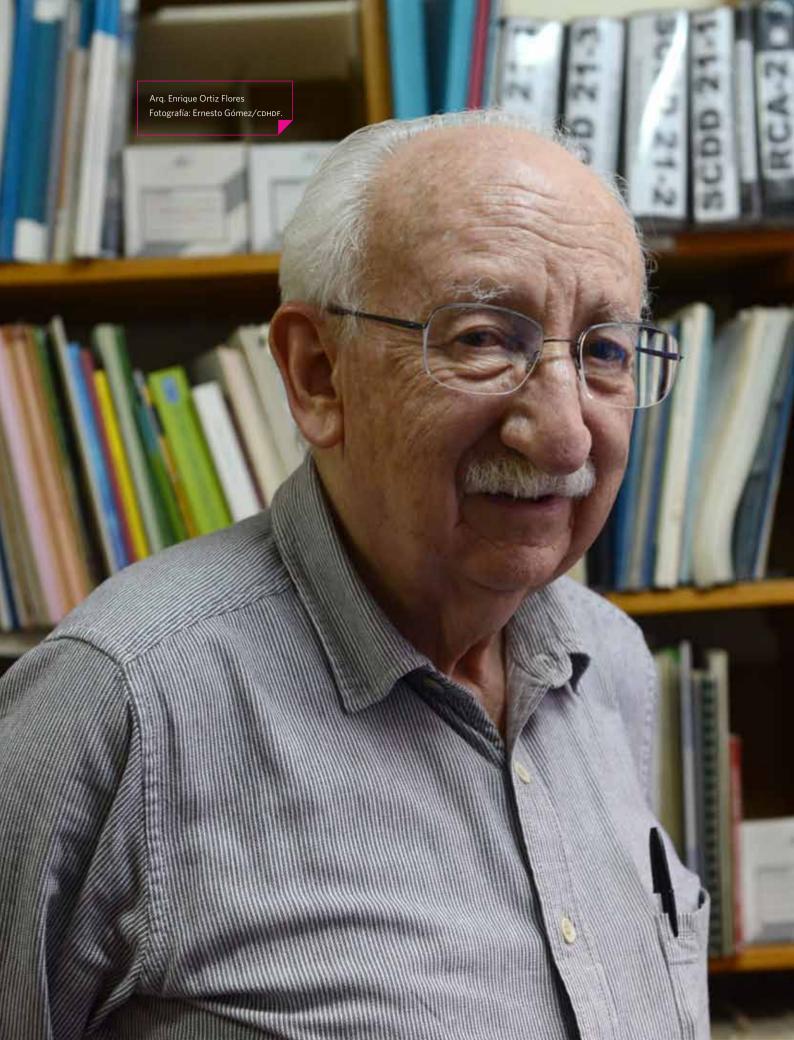
manos no nos quedamos simple y sencillamente en buenas intenciones o buenas propuestas o en el establecimiento de algunas políticas públicas, lo que uno quiere ver es que su trabajo dé resultados importantes, y ¿cuál resultado puede ser más importante?, pues el de que todo este esfuerzo cuaje en un texto constitucional, ese es nuestro principal reto".

Así es como el grupo de asesoras y asesores que redactan el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, elaboran un instrumento normativo que busca lograr una ciudad garantista, donde los derechos humanos sean para todas las personas que habitan y transitan por ella y no sólo de minorías privilegiadas, donde se inhiba y desaliente la repetición de la violación a los derechos humanos.

NOTAS

- Entrevista realizada por Verónica López Rodríguez, colaboradora del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- 2 Reformas constitucionales en materia de derechos humanos publicadas el 6 y 10 de junio de 2011. Para información in extenso véase Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011; y Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.
- 3 Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el *Diario* Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
- 4 "El grupo de notables que redactará el proyecto de la Constitución de la Ciudad de México", en *Dfensor*, año IV, núm., 2, CDHDF, febrero de 2016, p. 58, disponible en http://bit.ly/24VTM2W>, página consultada el 25 de junio de 2016.
- 5 La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciu-

- dad de México para instalarse el 15 de septiembre de 2016, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Para información *in extenso véase* Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016, título v , artículo séptimo transitorio.
- 6 Organización de las Naciones Unidas, "Carta Internacional de los Derechos Humanos", disponible en http://bit.ly/2bFnAyJ, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 7 Véase Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, disponible en http://bit.ly/lb2Cucl, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 8 Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2011; última reforma publicada el 15 de junio de 2012.
- 9 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000; última reforma publicada el 13 de septiembre de 2011.
- 10 Constitución Política de Colombia, actualizada con los Actos Legislativos a 2015, por solicitud de la Corte Constitucional, capítulo 4, artículo 86, disponible en http://bit.ly/1NaY8Lk, página consultada el 5 de junio de 2016.



Una mayor autonomía para la Ciudad de México, el reto

ENTREVISTA1 A ENRIQUE ORTIZ FLORES*

* Es arquitecto egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo Nacional de Vivienda v del Comité de Expertos del Consejo de Desarrollo Urbano Sustentable de la Ciudad de México. Actualmente forma parte del grupo redactor del proyecto de Constitución de la Ciudad de México designado por el jefe de Gobierno, Miguel Angel Mancera Espinosa.

ras la promulgación de la reforma política del Distrito Federal, el 29 de enero de 2016,² el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, conformó un grupo de personas³ para redactar el proyecto de lo que será, para quienes habitamos la ciudad capital, nuestra primera Constitución; y con la que también se reescribirán nuestros derechos y obligaciones.

Un integrante de ese grupo redactor es el arquitecto y principal innovador de la producción social de la vivienda en México, Enrique Ortiz Flores, quien en entrevista para la Revista *Dfensor* habló sobre la participación de la sociedad civil en el proceso constituyente y la importancia de que la ciudadanía defienda su derecho a la ciudad a través de los mecanismos de participación, acceso a la información y consulta ciudadana.

La participación ciudadana

Para el ex presidente de la Coalición Internacional para el Hábitat en la oficina regional para América Latina, lograr que la Ciudad de México sea una entidad con mayor autonomía no es una tarea fácil, pero para llegar a esa meta –aseguró— se requiere de la participación de la sociedad civil, y de la difusión y visibilización del

trabajo realizado para que la ciudadanía entienda y defienda sus derechos.

Ortiz Flores formó parte de esa generación de arquitectos de la década de 1970 que impulsó transformaciones sociales, económicas y políticas en el país, compromiso social que trasladó a los temas de vivienda y planeación urbana desde sus inicios hasta la actualidad, por lo que considera que la participación ciudadana es parte medular en el proceso constituyente.

"Formar parte del grupo redactor ha sido una experiencia interesante y enriquecedora. Es increíble la participación de la gente que está interesada en el proceso, en conocer, proponer y discutir. Es gente que quiere cambiar las cosas en esta ciudad y está luchando por ello", señaló.

Al respecto, refirió la plataforma digital Constitución CDMX. Espacio de Encuentro⁴ que, con el apoyo de la organización Change.org, se abrió para generar un espacio donde la ciudadanía realice peticiones referentes al proceso constituyente, y al cual llamaron Voces ciudadanas en la nueva Constitución de la CDMX.

En dicha plataforma se postularon cientos de propuestas que se leen, escuchan, estudian y discuten en el grupo redactor, y en las cuales las y los participantes plasmaron su visión de la ciudad, las necesidades de su colonia, barrio o pueblo originario, así como los retos y las oportunidades que sortean en la capital del país.

"Esta plataforma nos ha permitido conocer mucha gente y sus inquietudes, eso es lo fantástico de esta ciudad. A la gente le interesa conocer para plantear sus problemas y defender sus derechos. Lo impresionante de este proyecto es que la mayoría de las personas participantes son jóvenes que demuestran la dinámica y la fuerza de esta ciudad", expresó.

El también integrante del Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad⁵ destacó que una de las propuestas ciudadanas más votadas es la de Francisco Fontano Patán, un periodista de viajes que pide garantizar un mínimo de áreas verdes por cada habitante de la ciudad.

"Este chico propuso incluir la obligación de contar con un mínimo de 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.⁶ Estaba nervioso porque nunca había hablado en público y en muy poco tiempo su propuesta juntó más de 10 mil firmas, por lo que recibió una invitación para reunirse con tres integrantes del grupo de trabajo para explicar más ampliamente su petición. Se puso



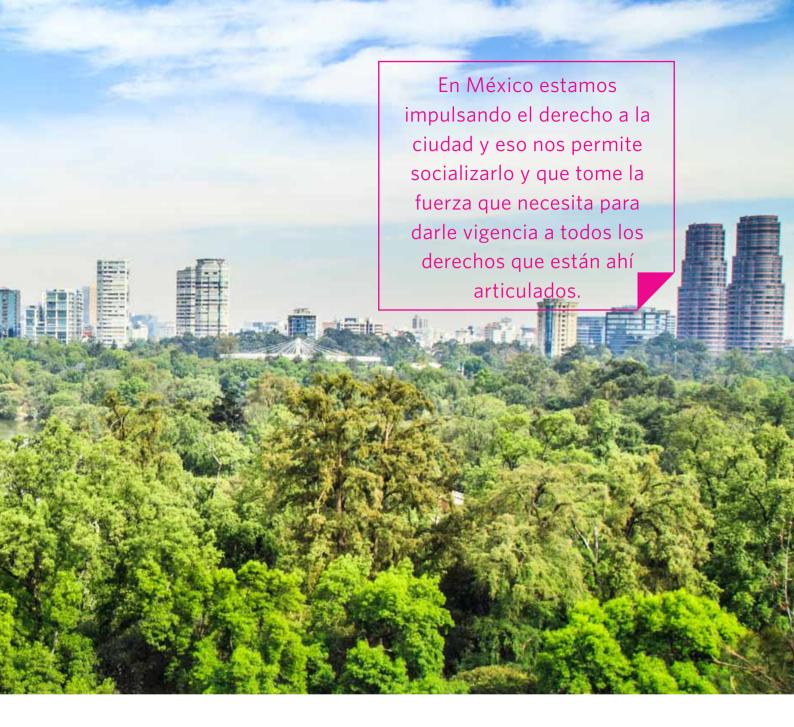
feliz de la vida cuando logró juntar más de 30 mil, porque la gente lo estaba votando, porque 'el grupo redactor tomaba en cuenta su propuesta'; eso es verdaderamente mágico, la fuerza de la gente", comentó.

El derecho a la ciudad

Entendiendo el derecho a la ciudad como la forma integral de interpretar todas las garantías de la población –el cual ha sido reconocido en América Latina e incorporado en la carta magna de varios países de la zona–, el principal reto para el grupo redactor del proyecto de Constitución de la Ciudad de México es poder integrarlo en el documento y que la Asamblea Constituyente⁷ lo respete.

"Lo fundamental es que el derecho a la ciudad estará en el prólogo, porque no es un derecho reconocido en México, pero creemos que basta con que la gente lo reivindique, que en América Latina se esté promoviendo y que algunos países de la región lo estén incluyendo en sus constituciones para decir que ese derecho existe; y nosotros lo estamos promoviendo en la Ciudad de México, ojalá que en la Constituyente no lo saquen y lo tiren a la basura", reiteró.

El ganador del Premio Nacional de Arquitectura 2014 comentó que desde la asociación de personas profesionales, estudiosas y organizaciones relacionadas con la planificación y la gestión de la ciudad y del territorio, reunidas en el proyecto Forópolis,⁸ se realizan presentaciones para incorporar, principalmente, a la juventud en dicho tema.



Refiere que "en México el derecho a la ciudad está muy aceptado, lo estamos impulsando y eso nos permite socializarlo poco a poco y que tome la fuerza que necesita para poder darle vigencia a todos los derechos que están ahí articulados. La difusión y el respaldo de la gente serán dos retos fundamentales para que el ejercicio del derecho a la ciudad se fortalezca, situación que se logrará con las presentaciones, reuniones, foros y demás actividades que se están realizando para que la gente lo conozca, lo asimile y lo defienda".

Porque el derecho a la ciudad hace referencia tanto al ejercicio de todos los derechos a la ciudad como a la gestión democrática de ésta, aporta a la construcción de la ciudadanía y a la generación de mejores condiciones de vida, efectivizarlo requiere diseñar planes y programas concretos para sectores específicos de la población, señaló.

Para el promotor del derecho a la ciudad –quien por más de 50 años ha impulsado el replanteamiento de la manera de habitar y relacionarse entre los seres humanos y la naturale-

za, para lograr crear conciencia y ser responsables del cuidado del lugar común— no basta con poner los derechos en la nueva Constitución, ni decir que serán exigibles y justiciables.

"Se necesita la concreción de ellos y eso se logra en el territorio. Lo anterior tiene que ver con la planeación, incluso con la visión metropolitana, por ello se parte de la planeación integral de una ciudad habitable, incluyente y sustentable; desde la infraestructura, manejo de suelo, vivienda, accesibilidad, espacios públicos, patrimonio



urbano y prevención de riesgos, que van relacionados en la concreción de los derechos".

El especialista en vivienda aseguró que el proyecto de Constitución considera que el programa general de desarrollo urbano de la ciudad se construya con visión de largo plazo y vigencia de 20 años, al igual que la nueva agenda urbana.

"Habrá cambios profundos porque no podemos seguir con lo mismo. Por eso el gran reto es la difusión, para hacer que la gente entienda y defienda una Constitución de vanguardia en la Ciudad de México que abra caminos, sobre todo en un momento tan crítico como el que se vive en el mundo".

Mecanismos de participación, acceso a la información y consulta ciudadana

Con la experiencia adquirida gracias a su paso por diferentes organizaciones e instituciones de gobierno como el Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento; la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, desde donde creó programas e instrumentos en materia de vivienda para resolver problemas de la población de bajos recursos, Enrique Ortiz pudo demostrar que las acciones participativas de la ciudadanía organizada fueron medulares para resolver sus problemáticas.

Por ello, en el tema de mecanismos de participación, de acceso a la información pública y consulta ciudadana afirmó que se deben lograr instrumentos que manejen los datos sustantivos de lo que es el proyecto de ciudad, para contrarrestar el debilitamiento de acceso a la información

y fortalecer la participación de la ciudadanía.

Y aseguró que "no se necesita invertir más dinero para realizarlo, lo que se requiere es reestructurar algunas entidades de gobierno porque hay varias que están haciendo las mismas cosas; hay que hacer instituciones mucho más eficientes".

El arquitecto Ortiz señaló que la gente requiere conocer la información sustantiva de los proyectos de la ciudad, porque ésta siempre sirve de base para el trabajo que se realiza con las y los ciudadanos que participan, debido a que "la gente no puede cambiar nada si no conoce sus realidades, a veces el acceso a la información es muy débil, tenemos que hacer accesible la información para que la gente pueda participar".

Refirió que es indispensable evaluar los planes o proyectos que se implementan en la ciudad para poder aprovecharlos al máximo y que la población sea verdaderamente beneficiada.

"La evaluación de proyectos es indispensable, tenemos que evaluar los proyectos y hacer correcciones para realizar una nueva aplicación, mediante mecanismos de participación incluyendo a distintos sectores: academia, ciudadanía, gobierno, para que haya congruencia y efectividad", dijo.

Expresó que es preciso lograr que desde diversos ámbitos sociales y culturales se multipliquen las voces y experiencias que contribuyan a lograr la armonía del ser humano con la naturaleza.

"Se debe fomentar una participación más consciente, informada, para que tenga una repercusión no sólo en interés individual sino en el interés del colectivo, porque hemos perdido la conciencia colectiva, hemos perdido la conciencia cívica en esta ciudad, nos faltan campañas informativas y una serie de acciones para recuperarlas. No se puede redactar todo esto en la Constitución pero sí se pueden ir generando condiciones para crear instrumentos que nos ayuden a avanzar en esta prespectiva".

En conclusión, para el arquitecto Enrique Ortiz Flores la redacción de esta Constitución es "una gran oportunidad si se orienta bien para hacer un camino nuevo hacia la reconstrucción de la ciudad; no podemos repetir lo que teníamos, ni seguir con los miedos de antes, se puede hacer una Constitución de vanguardia en beneficio de la ciudad y lograr la perspectiva del buen vivir, vivir en armonía con la naturaleza, con las y los otros, y compartir una vida buena para todas y todos".

NOTAS

- 1 Entrevista realizada por Verónica López Rodríguez, colaboradora del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con apoyo de Denis Torres Hernández.
- 2 Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
- 3 "Presenta Mancera equipo de 28 personas que redactarán Constitución de CDMX", en *La Capital*, 5 de febrero de 2016.
- 4 Para mayor información véase Constitución CDMX. Espacio de Encuentro, disponible en http://bit.ly/1PDIiII, página consultada el 5 de julio de 2015.
- 5 Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, "Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad", disponible en http://bit.ly/1yZ19rj, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 6 Véase Constitución CDMX. Espacio de Encuentro, "Garantía de un mínimo de áreas verdes por cada habitante de la ciudad", disponible en http://chn.ge/lsir3Jy, página consultada el 5 de julio de 2016.
- 7 Instituto Nacional Electoral, "Asamblea Constituyente de la Ciudad de México", disponible en http://bit.ly/29W5rfd, página consultada el 5 de junio de 2016.
- 8 Para información in extenso véase Forópolis México, disponible en http://foropolis.org/, página consultada el 5 de julio de 2016.



Derechos de las personas mayores en la Constitución Política de la Ciudad de México

Maria de los Ángeles Fuentes Vera*

* Es coordinadora del Comité de **Derechos Humanos** Aiusco, En 2015 recibió la Medalla Omecíhuatl, entregada por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Es integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Forma parte del Comité Intersectorial México Por la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Eso debe ser la primera Constitución Política de la Ciudad de México: el gran acuerdo entre todos para vivir mejor. Por eso resulta importante que este documento contenga las voces que respaldan las necesidades más ingentes de nuestra ciudad. De esa manera será el acuerdo que dé rumbo a una nueva manera de concebir las relaciones entre los capitalinos. La Constitución Política de la Ciudad de México debe ser también la vacuna contra los males que azotan al país y al mundo. Si los capitalinos estamos de acuerdo con respetar las reglas de convivencia que se plasmen en nuestra Carta Magna, crearemos las defensas que habrán de evitar que los flagelos, grandes o pequeños, nos dañen.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA 1

Los derechos de las personas mayores deben estar garantizados en la Constitución de la Ciudad de México, no sólo de una manera enunciativa, sino también en los hechos, que represente un verdadero pacto de cambio cultural encaminado a contribuir a terminar con la violencia hacia este sector excluido y discriminado, y a erradicar la cultura de desprecio hacia la vejez.

Ciudad y violencias

En 2016 la organización Incide Social, A. C., y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) en México presentaron el estudio *El crecimiento urbano y las violencias en México*,² realizado a nivel nacional, que relaciona la ocupación del territorio urbano –la vivienda y el

espacio público- con la vulnerabilidad de las personas frente a los diferentes niveles de violencias.

El informe indica que

la población habita cada vez más en contextos urbanos que ponen en riesgo su seguridad, lo que tiene repercusiones en su vida personal, familiar y social. Se incrementa su vulnerabilidad y la probabilidad de que experimenten diversas formas de violencia por las transformaciones que ocurren en la ocupación y utilización del territorio, así como en el acceso y disponibilidad de los servicios urbanos.³

Esta premisa resulta reveladora porque denota los casos de violaciones a derechos humanos de personas mayores, como lo son: el despojo patrimonial (ocupación a la fuerza y/o ilegal de un territorio privado) y el despojo del espacio público (las ciudades –territorios– no están diseñadas para las personas mayores), temas que han sido ampliamente documentados por organizaciones de la sociedad civil (osc).

Las violencias contra las personas mayores

Planteamos *violencias* y no *maltrato*,⁴ porque éste último es un concepto que no explica ni visibiliza la situación de las personas mayores. El *maltrato* se reduce a una relación entre "una persona víctima (que permita la situación) y de una persona agresora (que ejecute la agresión), sin olvidar que estos papeles son dinámicos e intercambiables".⁵

Existen otras violencias que no se manifiestan de manera interpersonal, provienen de medios de comunicación, corporaciones e instituciones, es decir, de estructuras que conciben lo público y lo privado para las personas mayores. Se trata de un elemento cultural de desprecio a la vejez, es decir, de una violencia sistémica.⁶

Existe una especificidad sobre las violencias hacia las mujeres mayores, ya que son más vulnerables a ser víctimas de violencias de todo tipo: físico, sexual, psicológico, emocional, financiero y material y pueden adoptar diversas formas como el abandono, la negligencia o las pérdidas graves de dignidad y respeto.

La Ciudad de México se ha colocado como una urbe poco amable para algunos sectores de la población que la habitamos y transitamos, uno de los más vulnerados somos las mujeres y, entre ellas, específicamente nosotras las mujeres mayores.

Si bien los feminicidios suelen arrojar cifras en rangos de edad de entre los 15 y los 35 años, existe un patrón específico en lo que a la violencia hacia las mujeres mayores se refiere. Nosotras somos más vulnerables a ser víctimas de violencia de todo tipo: "físico, sexual, psicológico, emocional, financiero y material, y que pueden adoptar diversas formas como el abandono, la negligencia o las pérdidas graves de dignidad y respeto"; 7 y también del "sexismo y de la discriminación por la edad, sustentados en la idea de que las mujeres somos 'inútiles' una vez que [hemos] dejado atrás [la] edad reproductiva".8

Al construir la Ciudad de México se debió considerar a todos los grupos de población, pero específicamente desde los ámbitos de cuidados y protección, a aquellos que no cumplen –cumplimos– la visión de una funcionalidad productiva plena.

Las mujeres hemos sido históricamente discriminadas y violentadas por la idea de una ciudad "de y para hombres", por lo tanto se generó un territorio que no cuenta con infraestructura ni con servicios adecuados para las mujeres mayores.

Para atender con políticas públicas y acciones asertivas a nuestra población es fundamental conocer y visibilizar las características específicas por género y condición etaria.

En principio, es preciso reconocer que la ciudad tiene vetada a la vejez, veto que consiste en limitar el goce de lo privado y lo público. La calle representa una carrera de obstáculos para las personas mayores, y la vida cotidiana en el hogar no está exenta de ellos, afectando a la autonomía de las personas, desde física hasta financieramente.

Este veto tiene relación directa con las principales problemáticas que sufrimos las personas mayores (exclusión social, insuficiencia de ingresos, falta de protección social, deterioro y disminución de activos, aceleramiento del deterioro natural, baja calidad de vida y mayor dependencia de terceros).

Una Constitución, ¿para qué?

Partimos de que hay dos visiones de la ciudad capital: una que impulsa los privilegios de las inmobiliarias y las grandes corporaciones, así como la privatización del espacio público y el abuso del automóvil, y la otra visión que promueve el derecho a la ciudad, la defensa de las comunidades (colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos), el goce del espacio público, el mejoramiento del transporte público, los derechos de las y los peatones y ciclistas, entre otros aspectos.

Desde el Comité de Derechos Humanos Ajusco impulsamos la segunda visión, y consideramos que la reforma política de la Ciudad de México no representó a todos los sectores y sí dio la espalda a la ciudadanía.

Ante este contexto adverso, partimos de la premisa de que la inmovilidad no es una opción y que se deben generar espacios corresponsables de propuestas y participación, de la manera más incluyente y democrática.

La Constitución debe ser un *pacto de Estado* donde se integre a todos los sectores —no sólo a partidos políticos, gobiernos y actores políticos—y que tenga como objetivo convertir a esta entidad en un lugar digno para las personas que la habitamos y transitamos. Hacer disfrutable esta ciudad, con pleno ejercicio de nuestros derechos, así como con crecimiento económico y desarrollo.

Si la Constitución no es para lograr esto, ¿entonces para qué?

Personas mayores y la Constitución de la Ciudad de México

El Comité de Derechos Humanos Ajusco participa en diferentes iniciativas ciudadanas que plantean una nueva Carta Magna, tanto a nivel nacional como local.

Colaboramos en el Espacio de Mujeres de la Constituyente Ciudadana y Popular, ¹⁰ propuesta nacional encabezada por el obispo Raúl Vera y otras múltiples organizaciones.

A nivel local, en torno al proceso de la Constitución de la Ciudad de México, ser partícipe en el Espacio Social para el Diálogo Estratégico¹¹ ha significado una experiencia fundamental de reflexión colectiva sobre lo que representa un proceso constitucional para diseñar la ciudad que queremos.

En todos los espacios donde ha asistido el Comité de Derechos Humanos Ajusco ha buscado visibilizar la compleja problemática en materia de derecho a la identidad jurídica y despojo patrimonial, casos que nos ha tocado documentar en los pedregales de Coyoacán, al sur de la ciudad.

Con el fin de establecer alianzas más allá de nuestro ámbito local, hemos buscado vincularnos con otros actores que también promueven y defienden los derechos de las *personas mayores* (concepto más incluyente que *adultas* y *adultos mayores*).¹²

Como resultado de estas alianzas, conformamos el Comité Intersectorial México por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, ¹³ el cual configura un "espacio de encuentro plural y propositivo, integrado por organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno federales y locales, y organismos defensores de derechos humanos, que desde 2011 hemos trabajado de forma conjunta", ¹⁴ y que últimamente tiene una labor vinculada a la mencionada Convención, aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2015.

Aunque en México existen leyes que reconocen los derechos de las personas mayores –como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de 2002– "la realidad se impone y faltan instrumentos vinculantes que sean eficientes, suficientes y que no sean dispersos".¹⁵

Durante los primeros meses de 2016,¹⁶ las integrantes¹⁷ del Comité Intersectorial realizamos una serie de mesas de trabajo con el fin de incidir en el proceso de la Constitución de la Ciudad de México, incluyendo propuestas de contenidos. El resultado de estas mesas de trabajo se aglutinó en el documento técnico denominado Por los derechos de las personas mayores en la Constitución de la Ciudad de México,¹⁸ el cual busca "aportar contenidos precisos para la Asamblea Constituyente".¹⁹

Desde nuestro punto de vista, estas propuestas representan un hito en los derechos de las personas mayores en México, porque plantea un diagnóstico de su grave situación y también brinda "elementos indispensables a considerar en la construcción de la Constitución local, producto de la reflexión compartida con personas mayores, especialistas en temas de envejecimiento, feminización de la vejez, participación de organizaciones de la sociedad civil encabezadas por mujeres mayores con una amplia trayectoria en la lucha por la reivindicación y exigencia de los derechos".²⁰ Recomendamos conocer el documento en su totalidad para difundirlo y promoverlo.

Cabe precisar que en un evento realizado el 11 de abril de 2016, en la sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, integrantes del Comité Intersectorial entregamos dicho documento a representantes de la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México.

Ahí se señaló que "se deben sentar las bases jurídicas para generar condiciones económicas y sociales dignas para las personas mayores, con inclusión plena"²¹ y además se exhortó a "armonizar la Carta Magna capitalina con la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, pues 'lo que no se nombra se invisibiliza".²²

El 22 de junio de 2016, durante la segunda sesión ordinaria del Consejo de Mujeres y Hombres Adultos Mayores de la Ciudad de México, el jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera planteó que "la Ciudad de México está en el cumplimiento de los puntos de la Convención Interamericana de la OEA que se han planteado para los adultos mayores y que a nosotros nos sirven, por supuesto, de referencia para los trabajos que se tienen que hacer. Entonces, sigamos con estas tareas".²³

En la misma sesión el secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, José Ramón Amieva, destacó que "se impulsará y promoverá la consolidación de la firma a nivel nacional de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, la cual fue aprobada el 15 de junio de 2015 por la OEA, para refrendar así la consolidación de la capital como una *ciudad de vanguardia*",²⁴ y con respecto al proceso constituyente de la ciudad indicó que se "busca la inclusión de un modelo de ciudad amigable para personas mayores en la Constitución de la Ciudad de México".²⁵

De convertirse en hechos los discursos de los mencionados funcionarios públicos, éstos representarían un importante paso en el reconocimiento de nuestra agenda.

Desafortunadamente, más allá de las anteriores declaraciones y del genuino interés de algunas y algunos integrantes del grupo redactor, los derechos de las personas mayores no son tema prioritario en el proceso de elaboración de la Constitución. Los partidos políticos son omisos en el tema, y lo poco que llegan a mencionar se reduce a la pensión alimentaria mensual.

A manera de conclusión

Para abonar a la reflexión exponemos un dato curioso: las personas mayores sí tendremos representación en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, ya que sin conocer aún las propuestas del presidente de la república y del jefe de Gobierno de la Ciudad de México, hay 17 personas mayores dentro de la totalidad del grupo constituyente electo y designado.

Lo anterior no significa que las y los constituyentes mayores tengan "conciencia de edad" y abanderen las causas de la vejez, ya que no demuestran que sea su prioridad dar impulso a los derechos de las personas mayores que viven y/o transitan en la ciudad.

Constituyentes personas mayores²⁶

Partido político	Nombre	Edad	Partido político	Nombre	Edad
	Santiago Creel Miranda	61	PANAL	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre	61
PAN	María Teresa Gómez-Mont Ureta	70	FAINAL	Edda Alejandra Beatriz Moreno	76
	Gonzalo Altamirano Dimas	67		Bernardo Batiz Hernández	80
PRI		78		Bertha Elena Luján Uranga	65
	Irma Cué Sarquis	/0		Carlos Payán Velver	87
	Carlos Humberto Aceves y del Olmo	75	MORENA	Javier Quijano y Báez	74
PRD	María Marcela Lagarde y de los Ríos	67		Héctor Hermilo Bonilla Rebentun	77
	Ifigenia Martha Martínez y Hernández	91		Jorge Damián Alcázar Castello	63
	Jesús Ortega Martínez	63		Javier Jiménez Espriu	79

Esperamos que, efectivamente, los derechos de las personas mayores queden garantizados en la Constitución de la Ciudad de México, no sólo de una manera enunciativa sino en los hechos, que represente un verdadero pacto de cambio cultural y contribuya a terminar con la

violencia hacia nuestro sector, hoy excluido y discriminado.

En la Ciudad de México debe ser erradicada la cultura de desprecio hacia la vejez, si esta Constitución no busca lograrlo, ¿entonces para qué una Constitución?

NOTAS

- 1 Voces de la Reforma, "Constitución de la Ciudad de México, marco de justicia para todos", en La Jornada, México, 7 de marzo de 2016, p. 35.
- 2 Clara Jusidman et al., El crecimiento urbano y las violencias en México, México, Incide Social/Cepal, 2016.
- 3 Ibidem, p. 5.
- 4 El maltrato se define como una acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y produzca daño o angustia a una persona adulta mayor. Véase Declaración de Toronto Para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud, diseñada en una reunión de expertos, patrocinada por el gobierno de Ontario, en Toronto, el 17 de noviembre de 2002.
- 5 Idem.
- 6 La violencia sistémica incluye el maltrato estructural:

 Deshumanizar el trato hacia la persona mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social, no cumplir las leyes y normas sociales.

 Véase Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, "Prevención del maltrato hacia las personas adultas mayores", disponible en http://bit.ly/luf9ljD, página consultada el 17 de junio de 2016.
- 7 Violence Against Women and Girls, Brief on violence against older women, mayo de 2016, pp. 5 y 6, disponible en http://bit.ly/1W4YXO2, página consultada el 17 de junio de 2016.
- 8 Ibidem, p. 2.
- 9 Secretaría de Desarrollo Social, "Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más", agosto de 2010, disponible en http://bit.ly/2aJOcjZ, página consultada el 17 de junio de 2016.
- 10 Para información in extenso véase Constituyente Ciudadana y Popular disponible en http://constituyenteciu dadana.org/>, página consultada el 17 de junio de 2016.
- 11 Conformado por: Incide Social; ABC Acción para el bienestar ciudadano; Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas; Católicas por el Derecho a Decidir; Cauce Ciudadano; Centro Nacional de Comunicación Social; Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia; Organización Popular Independiente; RIRIKI, Intervención Social; Centro de Investigación, Información y Apoyo a la Cultura; Centro Lindavista; Sin Fronteras y el Comité de Derechos Humanos Ajusco.
- 12 Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de junio de 2015, artículo 2º.

- 13 Conformado por: Red de Derechos de Adultos Mayores; Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.; Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I. A. P.; Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.; Fundación Tagle, I. A. P.; 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos del Distrito Federal, A. C.; Canas Dignas; Instituto Nacional de Geriatría; Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores; Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Comité de Derechos Humanos Ajusco.
- 14 Comité Intersectorial México por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, "Por los Derechos de las Personas Mayores en la Constitución de la Ciudad de México", 30 de mayo de 2016, disponible en http://bit.ly/2aurBE5, página consultada el 17 de junio de 2016.
- 15 Miguel Miranda, "México debe adherirse y ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores", en *The Mexican Ti*mes, 24 de marzo de 2016.
- 16 CDHDF, Boletín 047/2016, Urgen expertos a posicionar derechos de personas mayores en la Constitución de la Ciudad de México, 4 de abril de 2016.
- 17 El Comité Intersectorial está conformado en su totalidad por mujeres representantes de cada institución, organización o fundación.
- 18 Para conocer de manera textual las principales propuestas de Por los Derechos de las Personas Mayores en la Constitución de la Ciudad de México, surgidas de un trabajo colectivo, véase Comité Intersectorial México por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, doc cit.
- 19 Alberto González, "Priorizar derechos de adultos mayores en la Constitución capitalina: UNAM", en El Sol de México, 5 de abril de 2016.
- 20 Idem.
- 21 Notimex, "Piden incluir derechos de adultos mayores en Constitución capitalina", en *Terra*, el 12 de abril de 2016.
- 22 CDHDF, Boletín 055/2016, Presentan conclusiones del Conversatorio por los Derechos de las Personas Mayores, 12 de abril de 2016.
- 23 "Anuncia Mancera el Sistema Integral de Atención a las Personas Adultas Mayores", en *Diario de la Tercera* Edad, 22 de junio de 2016.
- 24 Idem.
- 25 Idem.
- 26 Probablemente se designe constituyentes a Cuauhtémoc Cárdenas y a Porfirio Muñoz Ledo, con lo que aumentaría a 19 integrantes.



Acciones de la CDHDF rumbo al proceso constituyente

Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas

En el marco de la reforma política de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en conjunto con diferentes sectores de la sociedad civil y la academia, abrió espacios de discusión con el objetivo de elaborar propuestas que aporten contenidos en materia de derechos humanos para la redacción de la que será la Constitución de la ciudad.

Introducción

La aprobación de la reforma política de la Ciudad de México por parte del Congreso de la Unión es sin duda un hecho histórico para la capital mexicana.

La modificación constitucional contribuye al avance del proceso de federalización y de la certeza jurídica en torno al goce y ejercicio de los derechos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.

Desde el ámbito de su competencia, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha acompañado puntualmente el proceso de esta reforma y ha insistido en la importancia de que los derechos humanos y la perspectiva de género conformen el eje transversal en la Constitución de esta nueva entidad federativa.

Las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), academia y personas expertas en las distintas agendas en materia de derechos humanos son clave para este proceso al aportar perspectivas distintas y complementarias a las que ofrecen los actores del sistema político representado en las cámaras de Diputados y Senadores.

Bajo esta premisa, la CDHDF realizó entre marzo y julio de este año conversatorios, foros y mesas de trabajo en conjunto con las osc y la academia, con el objetivo de elaborar propuestas que aporten contenidos en materia de derechos humanos para la redacción de la Constitución de la Ciudad de México.

Derechos de las mujeres

Entre marzo y abril de 2016 se llevó a cabo un ciclo de conversatorios convocado por la Relatoría para los derechos de las mujeres de la CDHDF y la Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres, en donde se reflexionó sobre las condiciones que enfrentan las mujeres trabajadoras en la ciudad capital, lo cual derivó en la elaboración de un documento con insumos para el grupo que redactará la Constitución de la Ciudad de México.

La finalidad de estos encuentros fue generar un espacio de confluencia para impulsar la incorporación de los derechos humanos de todos los sectores de la población en el texto constitucional a redactarse, así como de incentivar las reflexiones y elaborar una ruta de incidencia en políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de estos derechos.

En dicho material se abordaron temas relativos al trabajo digno, la igualdad sustantiva, la violencia laboral y el acceso a la justicia, los cuales constituyen insumos para el abordaje integral de los derechos laborales de las mujeres.

La Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres se integró por las siguientes instancias: Vicepresidencia de Género de la Unión Nacional de Trabajadores; Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana; Sindicato de la Universidad Nacional Autónoma de México; Sindicato Independencia; Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar; Alianza Cooperativista Nacional; Asociación Nacional de Abogados Democráticos; Centro de Apoyo y Capacitación a Empleadas del Hogar, A. C.; Colectivo de Empleadas del Hogar de los Altos de Chiapas; Centro de Apoyo al Trabajador, A. C.; Fundación Pro Educación Sindical; Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo; Mujeres Sindicalistas Asociadas Oaxaca; Red de Mujeres Empleadas del Hogar de Chilpancingo; Red de Mujeres Sindicalistas, A. C.; Red de Mujeres Sindicalistas de Chiapas; y Red de Trabajadoras de la Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En junio pasado, en instalaciones de la CDHDF se llevaron a cabo reuniones con las diputadas electas que aprobarán la Constitución de la Ciudad de México. La finalidad de estos encuentros fue generar un espacio de confluencia para impulsar la incorporación de los derechos

humanos de las mujeres y la perspectiva de género en el texto constitucional a redactarse. En promedio acudieron a cada reunión 23 diputadas electas y suplentes, quienes resaltaron la importancia de continuar llevando a cabo reuniones de manera periódica para analizar y acordar estrategias que permitan garantizar, desde la normatividad local, la igualdad sustantiva a las mujeres en la ciudad.

Derechos culturales

La Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos, de la CDHDF, en coordinación con las OSC, la academia y personas defensoras de derechos humanos, realizó cuatro conversatorios con el tema Derechos culturales y ciudadanías.²

En estos espacios se destacó la trascendencia de incentivar las reflexiones y abonar a los derechos culturales en la Ciudad de México, así como contribuir al desarrollo integral de todas las personas y sus comunidades. Por lo anterior, se elaboró una ruta de incidencia en políticas públicas en la temática de cultura, con la intención de conformar una plataforma de redes culturales que responda a la garantía y promoción de los derechos sobre esta materia y priorizar el contexto local.³

También se realizaron cinco reuniones de trabajo presenciales y en línea, de las cuales se inició un proceso de generación de insumos que sirven de recomendación para la Constitución de la ciudad, a través del consenso en la redacción de un párrafo que dé cuenta del respeto, la promoción, la garantía y la protección de los derechos culturales en la entidad.

En estas actividades participaron osc, colectivos, integrantes de la academia y personas involucradas en los derechos culturales, entre los que se encuentran: Redescultura, Derechos humanos, Cultura y Juventudes; Red Cultural Oriente; Red Cultural Sur; Red Cultural Norte; Plataforma Cultura Viva Comunitaria México; Habitajes; Colectivo Perspectivas Críticas; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P. A. C.; Colectivo Foro Arteria; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) Campus Tezonco; la UACM Campus Centro, y expertas y expertos independientes.



Libertad de expresión

El 4 de mayo de 2016 se llevó a cabo el foro Libertad de expresión, reflexiones y propuestas para el Constituyente de la Ciudad de México,⁴ que fue convocado conjuntamente por la Relatoría de Libertad de Expresión de la CDHDF y las OSC, con el objetivo de que personas expertas en la materia presentaran sus propuestas para la redacción de la Constitución de la ciudad.

En los tres paneles que se realizaron participaron 13 personas expositoras, quienes ofrecieron un total 25 propuestas para el constituyente de la ciudad. También se contó con la asistencia de periodistas, medios de comunicación, estudiantes y organizaciones interesadas en aportar al debate en torno al tema, destacando la exposición del historiador y académico Lorenzo Meyer Cossio.

Las y los ponentes coincidieron en señalar que la Constitución de la ciudad capital debe ser de avanzada, que contenga los derechos conquistados desde hace años por quienes habitan la Ciudad de México y expresaron que se deberían incorporar otros más, como el derecho humano a la libertad de expresión.

También se destacaron temas centrales como: los derechos de las personas que ejercen el periodismo, el derecho a la información en los medios de comunicación, el uso de las redes sociales y el derecho a la protesta y libre manifestación.

La Constitución de la Ciudad de México debe recoger los valores democráticos que se han ido construyendo a través de la poderosa acción de la ciudadanía, ante medios de comunicación que han sido capturados históricamente por el poder no sólo en México, sino también en América Latina, concluyeron las y los ponentes.

Por otra parte, la Dirección de Agendas en Derechos Humanos realizó en coordinación con organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas cuatro conversatorios:

Derechos de las personas mayores

El conversatorio Por los derechos de las personas mayores en la Constitución de la Ciudad de México se llevó a cabo el 31 de marzo de 2016, con el objetivo de construir propuestas para la armonización de esta nueva legislación local con los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, entre los que destacan la vida independiente, la autonomía, la dignidad en la vejez, así como su derecho a la no discriminación, al bienestar, cuidado, buen trato y atención preferencial.

A este conversatorio concurrieron integrantes de instituciones de asistencia privada y de organizaciones sociales que trabajan para y por los derechos de las personas mayores. Como resultado del 8 de abril de 2016, el Comité Intersectorial México por la Convención de derechos de las personas mayores -integrado por Alianza de Organizaciones de Adultos Mayores, A. C.; Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.; Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I. A. P.; Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.; Fundación Tagle, I. A. P.; Comité de Derechos Humanos Ajusco, A. C.; 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos del Distrito Federal, A. C.; y Canas Dignas-presentó sus propuestas para garantizar los derechos humanos de las personas de todas las edades, y planteó un apartado de derechos para las personas mayores de 60 años en la Constitución.6

A este segundo encuentro también asistieron Lol Kin Castañeda, Aidé García y Clara Jusidman, integrantes del grupo redactor conformado por el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y Víctor Domínguez Loera, representante de Porfirio Muñoz Ledo, coordinador general de la Unidad para la reforma política del Distrito Federal, quienes retroalimentaron el trabajo realizado y del cual surgió un documento de articulado específico para el texto constitucional.

Los desca

El 26 de abril se efectuó el conversatorio Los DESCA en la Constitución de la Ciudad de México⁷ con el objetivo de facilitar a movimientos y osc que trabajan por la promoción de estos derechos la discusión y elaboración de un documento con contenidos para la armonización de la Constitución de la Ciudad de México con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos,

El documento de propuestas entregado al grupo redactor exhorta a promover y garantizar en el documento constitutivo los derechos a la vida digna, alimentación, a la salud, al territorio, entre otros. Sociales y Culturales, y con los tratados internacionales en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

En dicho conversatorio participaron organizaciones y movimientos como: 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos en el Distrito Federal, A. C.; Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C.; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P. A. C.; Incide Social; Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, A. C.; Centro de Apoyo a la Organización Comunitaria; RedFlexiones; Unión Popular Valle Gómez; FIAN-México; Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata; COA Educación; Unión de Mujeres de Ixtlahuacan, A. C.; Mujer y Medio Ambiente, A. C., y el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A. C.

El 30 de mayo se realizó la entrega del documento que concentró las propuestas, y el cual exhorta a promover y garantizar en la Constitución los derechos a la vida digna, a la alimentación, a la nutrición, al más alto nivel de salud, derechos sexuales, reproductivos, los derechos a un medio ambiente sano, al agua, al saneamiento, al territorio, a una vivienda adecuada, al hábitat, al suelo, a la educación, a la cultura, al trabajo, derechos laborales, a la movilidad, así como al desarrollo social y económico.

La entrega se hizo a Areli González Meza, en representación de Porfirio Muñoz Ledo, coordinador general de la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal, y a Miguel Concha Malo, integrante del grupo redactor para la Constitución.

Derechos de las personas LGBTI

El 23 de junios e realizó el conversatorio Derechos de las personas LGBTI en la Constitución de la Ciudad de México, ⁸ en conjunto con las osc que conforman la Alianza Ciudadana LGBTI, en donde presentaron un documento técnico con los derechos de las personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, travestista e intersexual, basado en estándares internacionales, con el fin de que sean incluidas en la que será la Constitución de la capital del país.

El documento centra el término LGBTI⁹ como representativo para referirse a las personas que viven de forma diversa su orientación sexual;

identidad de género y características sexuales. Asimismo señala que los derechos impostergables de garantizar son la salud, la educación, el trabajo, la justicia y el derecho a la ciudad.

La Alianza está conformada por: Fundación Arcoíris, por el Respeto a la Diversidad Sexual, A. C.; Clóset de Sor Juana, A. C.; Almas Cautivas, A. C.; Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, A. C.; Condomóvil, A. C.; Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A. C.; Espolea, A. C.; Inspira Cambio, A. C.; ALTARTE, A. C.; Balance, Promoción para el Desarrollo y Juventud, A. C.; Red de Juventudes Trans México, y UDiversidadUNAM.

Dicho documento fue entregado a Melissa A. Vértiz Hernández, representante de Miguel Concha Malo, integrante del grupo asesor conformado por el jefe de Gobierno para redactar una primera propuesta de Constitución, y a Víctor Domínguez Loera, representante de Porfirio Muñoz Ledo, coordinador general de la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal.

Derechos de la población afromexicana

El 6 de julio se llevó a cabo la presentación del Decálogo para el reconocimiento de las poblaciones afromexicanas y sus derechos en la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual estuvo impulsado desde las organizaciones Fundación Efecto Valores, México Negro A. C; Afrodescendencias MX, Investigación e Incidencia A. C.; CINTLI Desarrollo y Equidad A. C.; Estudios Afroamericanos, Seminario Permanente UNAM; INTREGRA; y Cocina Baobab, Trenzando la Diáspora.

El objetivo del documento es aportar argumentos y propuestas con el fin de incidir en el reconocimiento constitucional de las más de 160 000 personas que son afrodescendientes –o sólo en parte– en la Ciudad de México, y garantizar sus derechos sin considerar género ni edad. Asimismo, dentro de sus aportaciones se encuentra la solicitud de que se prohíba la discriminación por la forma de hablar, ya que es un elemento que no se ha contemplado en la normatividad en la materia.

El decálogo fue entregado a personas del grupo redactor de la Constitución de la Ciudad, entre ellas, Clara Jusidman, Miguel Concha Malo, Lol Kin Castañeda y Víctor Domínguez Loera, representante de Porfirio Muñoz Ledo.

NOTAS

- 1 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 113/2016, Mujeres constituyentes de la CDMX se reúnen en la sede de la CDHDF, 30 de junio de 2016.
- 2 Este ciclo de conversatorios se efectuaron de abril a julio de 2016 en las instalaciones de la CDHDF.
- 3 Estos trabajos fueron realizados hasta el 12 de julio de 2016 en la Unidad Norte de la CDHDF.
- 4 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 075/2016, En México, el derecho a la libertad de expresión está en crisis: CDHDF, 4 de mayo de 2016, disponible en http://bit.ly/2ayvBp1>, página consultada el 15 de julio de 2016.
- 5 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 047/2016, Urgen expertos a posicionar derechos de personas mayores en la Constitución de la Ciudad de México, 4 de abril de 2016, disponible en http://bit.ly/2agauEU, página consultada el 15 de julio de 2016.

- 6 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 055/2016, Presentan conclusiones del Conversatorio por los Derechos de las Personas Mayores, 12 de abril de 2016, disponible en http://bit.ly/2aySLf6>, página consultada el 15 de julio de 2016.
- 7 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 074/2016, Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, fundamentales en la Constitución de la Ciudad de México, 3 de mayo de 2016, disponible en http://bit.ly/2aHhLij, página consultada el 15 de julio de 2016.
- 8 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 116/2016, Piden incluir derechos de las personas LGBTI en la nueva Constitución de la Ciudad de México, 3 de julio de 2016, disponible en http://bit.ly/2aMlTPq, página consultada el 15 de julio de 2016.
- 9 La t representa a las personas transexuales, travestis y transgénero.



La participación ciudadana en el marco de la Constitución de la Ciudad de México

Armando Hernández Cruz*

* Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Exconsejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El autor del presente artículo refiere los antecedentes de la participación ciudadana en la capital del país, las definiciones de los principales mecanismos existentes en la materia y enumera algunas propuestas a tomar en cuenta para su regulación en la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Introducción

La Ciudad de México ha sido pionera en cuanto a la creación de instrumentos de participación ciudadana, varias de las figuras como la iniciativa y la consulta ciudadanas fueron incluidas en la Ley de Participación Ciudadana local, mucho antes de ser incorporadas en el texto de la Constitución política mexicana.

Las y los diputados de la Asamblea Constituyente tendrán la decisión de incorporar los mecanismos de participación ciudadana en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Antecedentes

Históricamente la capital del país se ha caracterizado por innovar en cuanto a la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

La naturaleza jurídica del entonces Distrito Federal y la ausencia de representación de las y los habitantes de esta ciudad ocasionó que legisladoras y y legisladores intentaran llenar estos vacíos de la representación a través de las figuras de participación ciudadana.

Es así que la Constitución federal disponía que para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinaran, fueran sometidos a referéndum y, además, podrían ser objeto de iniciativa popular.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

[...]

2ª. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al *referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular*,² conforme al procedimiento que la misma señale.³

Esta disposición constitucional fue establecida con el objetivo de subsanar la falta de representación política que tenían las y los habitantes de la ciudad capital, y para permitir su participación en asuntos que les atañeran. Dado que hasta ese momento las y los habitantes del Distrito Federal no contaban con diputadas y diputados que los representaran y tampoco podían elegir al titular del Ejecutivo local, se les brindó la posibilidad de presentar una iniciativa popular y de someter a referéndum algunos ordenamientos jurídicos.

El referéndum y la iniciativa popular estuvieron contenidos en la Carta Magna entre 1977 y 1987, sin embargo, fueron poco conocidos por la ciudadanía y por lo tanto no fueron ejercidos.

El 10 de agosto de 1987 se derogó esta disposición con motivo de la reforma constitucional, mediante la cual se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.⁴

Ocho años después, el 12 de junio de 1995, la Asamblea de Representantes publicó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuyos objetivos principales eran proporcionar mecanismos institucionales que permitieran una mejor comunicación entre la administración pública local y las y los gobernados.⁵

En esta primera ley se crearon los consejos ciudadanos, la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos periódicos del delegado, y los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional; figuras que se mantienen en la actual legislación en la materia.

Los mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México

La vigente Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de mayo de 2004, su última reforma fue el 25 de mayo de 2016.⁶

Entre los instrumentos de participación ciudadana existentes se encuentran el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la consulta ciudadana, la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas y la audiencia pública.⁷

Es decir, en la Ciudad de México existe un amplio elenco de mecanismos de participación ciudadana, a diferencia del ámbito federal, para el que la Constitución Política mexicana refiere únicamente a la iniciativa ciudadana y la consulta popular.

En el siguiente cuadro se muestran los principales instrumentos de participación ciudadana vigentes en la capital del país, los cuales deben de ser incorporados en la Constitución local.

Principales mecanismos de participación ciudadana de la Ciudad de México

Mecanismo de participación ciudadana	Definición	Solicitud
Plebiscito artículo 17 LPCDF	Instrumento de participación ciudadana mediante el cual el jefe de Gobierno somete a consideración de las y los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.	El 0.4% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. El equivalente a 10% de los comités ciudadanos. Por lo menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.
Referéndum artículo 28 LPCDF	Instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.	El 0.4% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. El equivalente a 10% de los comités ciudadanos. Por lo menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales. Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Mecanismo de participación ciudadana	Definición	Solicitud
Iniciativa popular artículo 39 LPCDF	Instrumento mediante el cual las y los ciudadanos del Distrito Federal y los órganos de representación ciudadana a que hace referencia el artículo 5° de esta Ley presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.	El 0.4% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. El equivalente a 10% de los comités ciudadanos. Por lo menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.
Consulta Ciudadana artículo 47 LPCDF	Instrumento a través del cual el jefe de Gobierno, las y los jefes delegacionales, las asambleas ciudadanas, los comités ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con el consejo del pueblo y los consejos ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.	Podrá ser convocada por el jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los jefes delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la autoridad tradicional en coordinación con el consejo del pueblo, los comités ciudadanos y los consejos ciudadanos, de manera individual o conjunta.
Colaboración Ciudadana artículo 51 LPCDF	Las y los habitantes del Distrito Federal, los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos, los consejos del pueblo y las organizaciones ciudadanas podrán colaborar con las dependencias y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.	Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito y firmada por la o el, las o los ciudadanos solicitantes, por los integrantes del comité ciudadano, consejos del pueblo o del consejo ciudadano, y por los representantes de las organizaciones ciudadanas, señalando su nombre y domicilio. En el escrito señalará la aportación que se ofrece o bien las tareas que se proponen aportar.
Comité Ciudadano artículo 91	Es el órgano de representación ciudadana de la colonia.	En cada colonia se elegirá un comité ciudadano conformado por nueve integrantes.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Como puede observarse en el cuadro anterior, si bien la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal refiere diversos mecanismos para dicha participación, muchos de ellos no se encuentran en funcionamiento.

El referéndum no ha sido empleado en ninguna ocasión, y en cuanto el plebiscito, el último fue ejercido en 2002, el cual se realizó con motivo de la construcción de los segundos pisos en la ciudad. Al respecto, en aquella ocasión la pregunta y las opciones de respuesta fueron las siguientes:

¿Está a favor o en contra de que se construyan segundos pisos a Viaducto y Periférico?

- A) Estoy a favor.
- B) Estoy en contra.

Así, han transcurrido 14 años desde el último plebiscito en la Ciudad de México.

La propuesta de revocación de mandato en la Constitución de la Ciudad de México

Uno de los temas que se encuentran en debate para ser incorporados en la Constitución de la



Ciudad de México es el de la revocación de mandato. Para hacer referencia a éste resulta importante explorar dicho procedimiento en el derecho comparado de orden local.

Por ejemplo, en el estado de Nuevo León hubo un intento de incorporar la revocación de mandato al artículo 41 de su Constitución, iniciativa que fue presentada por el grupo legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

La propuesta, impulsada por el diputado perredista Héctor García García, añadía el siguiente párrafo al artículo 41 de la constitución estatal.⁸

Artículo 41.

[...]

Es revocable el mandato de los funcionarios públicos electos mediante el voto. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación de mandato.

Con respecto a los requisitos para solicitar la revocación de mandato y el procedimiento, éstos se dejaban a la Ley de Participación Ciudadana de esa entidad.

Así, la iniciativa propuesta se aprobó por el Congreso de Nuevo León,⁹ sin embargo, en el momento final fue vetada por el gobernador del estado.¹⁰

Este hecho sirve como antecedente para observar cómo podría insertarse la revocación de mandato en la Constitución de la Ciudad de México.

En su momento, la Asamblea Constituyente tendrá que debatir esta figura, tomando en consideración que la duración de los cargos de representación popular de las demarcaciones territoriales será de tres años, con posibilidad de reelección, y en el caso del jefe de Gobierno de la Ciudad de México de seis años, sin posibilidad de reelección.

Propuestas para incorporar la participación ciudadana en la Constitución de la Ciudad de México

Una vez revisado cómo se encuentran regulados los mecanismos de participación ciudadana en la Carta Magna y en la Ciudad de México, así como las propuestas en la materia, es posible señalar dos aspectos sustanciales a considerar en la Constitución de la capital del país:

 Consolidar los mecanismos de participación ciudadana vigentes en la ciu-

- dad, incorporándolos en el texto de la Constitución de la Ciudad de México; y
- 2) definir los mecanismos de participación ciudadana en la Constitución, y dejar para las leyes secundarias su regulación.

En relación con el primer aspecto, la Ciudad de México cuenta con varios mecanismos de participación ciudadana, los cuales se sugiere sean incluidos en el texto constitucional. Para lograrlo se propone dedicar un apartado de la Constitución a instrumentos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa y la consulta ciudadana.

Con respecto al segundo aspecto sustancial, para evitar tener una Constitución *obesa*, se propone que únicamente se definan los mecanismos de participación ciudadana en la Constitución, y se deje todo lo relativo a su regulación a la que será la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Ahora bien, es fundamental la creación de una ley de consulta ciudadana, así como existe una Ley Federal de Consulta Popular, para que regule en esta materia en la Ciudad de México.

En la Ley Federal de Consulta Popular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la encargada de resolver sobre la constitucionalidad de la consulta y revisar que la pregunta derive directamente de ésta; que no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; que emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo. En el mismo sentido, se propone que para el caso de la Ciudad de México sea el Tribunal Electoral del Distrito Federal el encargado de calificar la pregunta a formular en dicho mecanismo.

Conclusiones

La Ciudad de México cuenta con un mayor número de mecanismos de participación ciudadana que los existentes en el orden federal, e incluso ha sido pionera en figuras como la iniciativa y la consulta ciudadanas.

Para fortalecer y consolidar estos mecanismos es recomendable incorporar todas las figuras de participación ciudadana a la Constitución; sin embargo, con el objetivo de evitar una Constitución extensa es preferible que la Asamblea Constituyente se limite a señalarlos y deje su regulación a la ley en la materia de la Ciudad de México.

Por último, al tener una Constitución enunciativa se requiere la creación de nuevas leyes que reglamenten lo relativo a los instrumentos de participación ciudadana, ejemplo de ello es una ley en materia de consulta ciudadana para la Ciudad de México, que a la fecha no existe.

NOTAS

- 1 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de mayo de 2004; última reforma publicada el 25 de mayo de 2016, artículo 4°, fracciones III y IV; disponible en http://bit.ly/lWWnYM9, página consultada el 25 de junio de 2016.
- N. del E.: las cursivas son énfasis del autor.
- 3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 29 de enero de 2016, artículo 73, fracción VI.
- 4 Decreto por el que se reforman los artículos 73 fracción vi, 79 fracción v, 89 fracciones II y xVII, 110 primer párrafo, 111 primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de agosto de 1987.
- 5 Véase José María Serna de la Garza, La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Anuario Jurídi-

- co, México, Nueva Serie, 1995, disponible en http://bit.ly/2aCWGd3, página consultada el 13 de junio de 2016.
- 6 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- 7 Ibidem, artículo 4°.
- 8 Congreso del Estado de Nuevo León, "Iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo al artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación a la revocación de mandato", promovida por el diputado Héctor García García, el 16 de marzo de 2016, disponible en http://bit.ly/2ap0Wgw, página consultada el 3 de junio de 2016.
- 9 "Congreso de Nuevo León aprueba revocación de mandato", en Excélsior, el 19 de abril de 2016, disponible en http://bit.ly/2aDhoXA, página consultada el 5 de junio de 2016.
- 10 "Pese a que estaba a favor en su campaña, veta Bronco Ley de Participación Ciudadana que incluía revocación de mandato", en Revolución Tres Punto Cero, 16 de enero de 2016, disponible en http://bit.ly/2amj0nv, página consultada el 5 de junio de 2016.

VOCES CIUDADANAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CDMX



Tras la promulgación de la reforma política de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2016, las y los capitalinos ejercen su derecho y libertad de discutir, diseñar y elegir cómo será su Constitución, qué derechos debe incluir, cómo se tiene que organizar la administración pública y qué características deberán reunir sus gobernantes y legisladores.

Entre otros mecanismos de participación, destaca el espacio digital de exploración y encuentro que fue abierto para concentrar la pluralidad de ideas, reflexiones y propuestas en torno a la elaboración del Proyecto de Constitución que presentará el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, a la Asamblea Constituyente el próximo 15 de septiembre.

Y como una muestra de que las personas que habitan y transitan la ciudad tienen la oportunidad de contribuir y ser escuchadas, se presentan las 10 propuestas más votadas en la plataforma digital Constitución CDMX.



#Ley3de3 en la redacción de la #ConstitucióncDMX, propuesta por Alejandro Ortega, la cual ha reunido más de 40 000 firmas. Esta propuesta busca obligar a toda persona que reciba o ejerza recursos públicos a hacer públicas sus declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses.

A 23 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

Tutela y protección para animales en la Constitución CDMX

Dado que nuestra legislación vigente no concede derechos a animales no humanos y los considera como



nydia cervera df, México 49,154 firmantes

Tutela y protección para animales en la Constitución CDMX, propuesta por Nydia Cervera, y la cual ha conseguido casi las 40 000 firmas.

As 18 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

¡No más prestaciones irracionales para políticos! ¡Derecho a la buena administración ya!

Estamos hartos de ver todos los días cómo los funcionarios públicos en



34,386 firmantes

Actualización publicada Hace 2 meses

Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

Quiero que la Ciudad de México sea una Ciudad Inteligente #SmartCDMX

LA CDMX, ¿UNA CIUDAD INTELIGENTE? Una Ciudad Inteligente (Smart city) es aquella en



nickops CDMX Cludad de Méxi... 35,015 firmantes

Quiero que la Ciudad de México sea una Ciudad Inteligente #Smartcdmx, propuesta por nickops cdmx, la cual ha reunido 35 000 firmas. Esta propuesta pide garantizar que el desarrollo de la ciudad esté basado en la sostenibilidad, y que su evolución sea justa, viable y centrada en la y el ciudadano, mediante una política de ciudad inteligente con metas anuales, sexenales y transexenales.

iNo más prestaciones irracionales para políticos! iDerecho a la buena administración ya!, propuesta por Alejandra Núñez, quien ha reunido más de 34 000 firmas. Esta propuesta pide que se establezca el derecho de las y los ciudadanos a la buena administración pública, de tal forma que se limiten, se regulen y transparenten bonos, prestaciones, premios, estímulos, primas, vales, viáticos, compensaciones, pago de seguros o subsidio de impuestos a funcionarias y funcionarios públicos.

A 24 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

Garantía de un mínimo de áreas verdes por cada habitante de la ciudad

Una de las principales demandas de la gente en la ciudad de México, y uno de sus principales problemas, es



Francisco Font... México 30,182 firmantes

Garantía de un mínimo de áreas verdes por cada habitante de la ciudad, propuesta de Francisco Fontano Patán, que ha reunido más de 30 000 firmas y solicita que en la Constitución de la Ciudad de México se incluya la obligación de contar con un mínimo de 9.2 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, como lo dispone la Organización Mundial de la Salud.

Internet universal, gratuito y garantizar derechos digitales en la Constitución de la Ciudad de México, propuesta por Alberto Escorcia & Exigimos Democracia, que ha reunido casi 20 000 firmas y con la que pide acceso a internet gratuito, su universalidad y neutralidad y el respeto a los derechos digitales, la privacidad y la protección de datos personales, transparencia y el acceso sin filtros a los datos abiertos de la Ciudad de México, que deben estar garantizados como derechos en la nueva Constitución.

At 16 nuevas firmas esta semana

QUARTER RANCOMOTOR



Dirigida a Secretaría Técnica Constitución C...

Que se incluya la movilidad sustentable y sostenible en la #ConstitucionCDMX

En la Ciudad de México, gran parte del espacio público es utilizado por automóviles particulares. En una



Alejandro Posa... Huixquillucan, M... 25,381 firmantes

La movilidad sustentable y sostenible en la #Constitucioncdmx, propuesta por Alejandro Posadas Zumaya, la cual ha reunido más de 25 000 firmas y demanda una Constitución que proteja el mejor uso del espacio público, priorizando la movilidad sustentable para la gran mayoría de sus habitantes que utilizan el transporte público para moverse en la ciudad.

A 11 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

Internet universal, gratuito y garantizar derechos digitales en la Constitución de la CDMX

El acceso a internet gratuito, su universalidad y neutralidad y el



Alberto Escorci... DF, México 19,989 firmantes

4 9 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

¡Rescaten los ríos de la CDMX! Necesitamos una política hídrica integral y sustentable

Uno de los principales problemas en la Ciudad de México es la



Carlo Patricio ... México 17.306 firmantes

A 5 nuevas firmas esta semana



Dirigida a #ConstituciónCDMX , Secretaria T...

CDMX: Extender el permiso de maternidad y paternidad

En Agosto de 2015, Mancera inició el programa de "Nueva cultura laboral" para los trabajadores de su gobierno, el cual incluye, entre otras cosas, que

Sonia Lopezcastro México 10,009 firmantes

CDMX: Extender el permiso de maternidad y paternidad, propuesta por Sonia Lopezcastro, con la que ha reunido más de 10 000 firmas y pide el programa de Nueva Cultura Laboral, implementado por Miguel Ángel Mancera en agosto de 2015, para las y los trabajadores de su gobierno, se extienda a todas las y los trabajadores de la Ciudad de México.

iRescaten los ríos de la CDMX! Necesitamos una política hídrica integral y sustentable, propuesta por Carlo Patricio David Pérez Castillo, con la cual ha reunido más de 17 000 firmas. Esta propuesta solicita una política hídrica integral y sustentable de largo alcance, en la que se modernice y reestructure el sistema de drenajes, aprovechando al máximo la capacidad de agua potable producida de forma natural por los cuerpos de agua que hacen a la cuenca de México, entre otras.

A 11 nuevas firmas esta semana



Dirigida a Secretaria Técnica Constitución C...

¡Que la discapacidad no detenga a nadie! Una Constitución Incluyente en la CDMX.

Soy Juventino Jiménez Martínez, tanto mi hermana como yo tenemos



Juventino Jimé... Mexico City, Mé... 15,803 firmantes

iQue la discapacidad no detenga a nadie! Una Constitución Incluyente en la CDMX, propuesta por Juventino Jiménez, con la que ha reunido más de 15 000 firmas y demanda que la Constitución de la ciudad garantice la participación de las personas con discapacidad en la comunidad, el acceso a educación incluyente, y ejercer sus derechos al igual que las demás personas.

Fuente: Para conocer las 348 propuestas o para votar por ellas consulta la plataforma digital "Voces ciudadanas en la nueva Constitución de la CDMX", disponible en http://chn.ge/1Ta9wivA, página consultada el 5 de julio de 2016.



Hacia una Constitución para la Ciudad de México*

Jimena Güémez Híjar (coord.), México, Senado/Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM,
 2016, 175 pp.**

La presente publicación es una compilación de los trabajos expuestos en el foro Hacia una constitución para la Ciudad de México, en febrero de 2015, organizado por la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Entre los especialistas en la materia que integran estas memorias se encuentran José María Serna de la Garza, Ignacio Marván Laborde, Mónica González Contró, Miguel Carbonell, Leticia Bonifaz, Armando Hernández Cruz, Alejandro Madrazo, Julio Ríos y Diego Valadés, quienes plasman sus reflexiones concernientes a temas cruciales de la reforma política, tales como la relevancia que tendrá la Constitución de la Ciudad de México para contribuir al fortalecimiento del federalismo, así como la necesidad de refundar el pacto social a través de los consensos que expresarán los compromisos a largo plazo de la comunidad política en la capital.

La obra se compone de tres capítulos: Constitucionalizar en el siglo XXI: hacia una Asamblea Constituyente para el Distrito Federal; Los derechos humanos en una constitución de vanguardia, y ¿Cómo organizar los poderes para garantizar la inclusión, la libertad y la democracia? El prólogo está escrito por Porfirio Muñoz Ledo, y la presentación se integra con textos de Mario Delgado, Mariana Gómez del Campo, Pedro Salazar Ugarte y Lorenzo Córdova Vianello.

Las reflexiones que destacan son sobre la justificación de una Constitución para la Ciudad de México y las propuestas para la realización del constituyente, así como los derechos humanos en la futura constitución, los derechos exigibles, el necesario rediseño institucional de la ciudad, la refundación de la comunidad política local y los elementos para el diseño constitucional del sistema de justicia.

Este libro representa un insumo indispensable para contribuir al debate y favorecer la construcción de propuestas que enriquezcan y fortalezcan la Constitución de la Ciudad de México, y con ello se materialice el modelo de ciudad al que todas y todos los ciudadanos de la capital aspiramos. D

- * Reseña elaborada por Verónica López Rodríguez, colaboradora del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ** Este libro puede consultarse en su versión electrónica en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en el siguiente link; http://bit.ly/2ays6Nk>.



CDHDF emite recomendaciones 6/2016, 7/2016, 8/2016 y 9/2016 por diversas violaciones a derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió en julio de 2016 las recomendaciones 6/2016, 7/2016, 8/2016 y 9/2016 a diversas instancias del gobierno de la Ciudad de México por violaciones a diferentes derechos humanos.

La Recomendación 6/2016 fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, todas de la Ciudad de México, por la violación a los derechos a una vida libre de violencia, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la integridad personal, en los casos de Clara Tapia Herrera y Yakiri Rubio, víctimas de violencia de género.

La presidenta de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, explicó que el instrumento recomendatorio documentó la omisión de investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género, la violencia contra las mujeres, por lo que recomendó a la Procuraduría capitalina que, a través de la elaboración de un diagnóstico, se identifiquen necesidades para proceder a la modificación de las herramientas de atención en la investigación ministerial, policial y pericial, con el fin de que se integre la perspectiva de género; indemnizar de manera integral a las víctimas; proporcionarles tratamiento, así como acompañamiento psicológico; gestionar el acceso a programas sociales para las agraviadas y realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad en favor de las víctimas.

La Recomendación 7/2016 se dirigió a las secretarías de Medio Ambiente y la de Obras y Servicios, así como a las 16 demarcaciones políticas de la capital, por violaciones a los derechos a un medio ambiente sano, a un nivel de vida adecuado y al trabajo digno.

En dicho instrumento recomendatorio Gómez Gallardo señaló que se acreditaron omisiones en el sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como en la generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan esas actividades, y señaló que es indispensable que el Gobierno de la ciudad capital establezca medidas afirmativas que tiendan al reconocimiento social de las personas que, de manera voluntaria, realizan las funciones del Estado respecto del servicio público de limpia.

La Recomendación 8/2016 fue dirigida a la Procuraduría General de Justicia capitalina por acciones que originaron impunidad, al realizar la indebida diligencia en la investigación del homicidio de uno de sus trabajadores hace casi 10 años, pues se acreditaron violaciones al derecho al

debido proceso, al de acceso a la justicia, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.

Detalló que la CDHDF recomendó a la Procuraduría reabrir la averiguación previa vinculada con el homicidio; formalizar y publicar el mecanismo de supervisión con la finalidad de que los agentes investigadores del Ministerio Público no incurran en retardo injustificado en la integración y determinación de averiguaciones previas; así como indemnizar a las víctimas indirectas, entre otros puntos.

La Recomendación 9/2016 fue dirigida a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por ejercicio médico indebido.

Gómez Gallardo informó que se recomendó a la Secretaría de Salud por efectuar un procedimiento quirúrgico de salpingoclasia a una mujer privada de su libertad que dio a luz por medio de cesárea, el cual fue realizado sin su consentimiento, por lo que se requiere reparar el daño causado de manera integral a la víctima; diseñar e implementar un programa de capacitación dirigido a los hospitales de la red de salud local, en todas las unidades médicas y centros de salud de la Ciudad de México y establecer un procedimiento que asegure se recabe el consentimiento informado, entre otros puntos.

N. del E.: Ésta es una síntesis de los instrumentos recomendatorios que emite la CDHDF. Para conocerlos en su totalidad *véanse* http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2016/07/recomendacion-72016/, http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2016/07/recomendacion-72016/, http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2016/, <a href="http://cdhdfbet

Recomendaciones 6/2016, 7/2016, 8/2016 y 9/2016

Recomendación/ Visitaduría General (vG) que emite/fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados*	Autoridad	Cuestiones relevantes
6/2016 1ª y 4ª vG 7/julio/2016	Omisión al investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género la violencia contra las mujeres.	Violencia contra las mujeres.	Derecho a una vida libre de violencia con perspectiva de género y enfoque diferencial, respecto de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Derecho al debido proceso y debida diligencia con perspectiva de género y enfoque diferencial, respecto de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Derecho de acceso a la justicia con perspectiva de género y enfoque diferencial, respecto de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Derecho a la integridad con perspectiva de género y enfoque diferencial, respecto de mujeres víctimas de violencia institucional y niñas, niños y adolescentes.	Responsable: Procuraduría General de Justicia Distrito Federal. Colaboradoras: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	En la presente Recomendación se investigaron dos casos, el de Clara Tapia Herrera y de Yakiri Rubio, víctimas de violencia de género, de los cuales se incluyen a 10 víctimas directas y tres indirectas, en ambos casos. Durante la investigación se documentó que la autoridad fue omisa de investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género la violencia contra las mujeres, ya que la misma cambió la calidad jurídica de las víctimas a la de probables responsables de un delito, usando discrecionalmente el poder punitivo del Estado como una herramienta de perpetuación de la violencia institucional contra las mujeres, niñas y sus familiares.
7/2016 3ª y 5ª vG 14/julio/2016	Omisiones en el sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como en la generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan esas actividades.	Residuos sólidos.	Derecho a un medio ambiente sano. Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho al trabajo digno.	Responsables: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México. Colaboradoras: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.	Por omisiones en el sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como en la generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan esas actividades, se emitió la Recomendación 7/2016, donde se exponen 10 expedientes de queja; seis de ellos investigados y documentados por la 3ª Visitaduría General, y cuatro por la 5ª Visitaduría General. La Recomendación tuvo como origen el cierre definitivo del relleno sanitario Bordo Poniente, donde eran depositados los residuos generados por las y los habitantes de la ciudad, así como de los municipios conurbados del Estado de México. Con la investigación se acreditó que la separación de residuos genera impacto a las personas que habitan y transitan en la capital, se identificó que pese al arduo trabajo de sensibilización que realizaron autoridades de la ciudad, previa a la clausura del Bordo, en años recientes ha habido retrocesos. También se investigaron las condiciones en las que las personas realizan trabajo formal o informal en el sistema de recolección de residuos.

Recomendación/ Visitaduría General (vG) que emite/fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados*	Autoridad	Cuestiones relevantes
8/2016 4ª vg 22/julio/2016	Omisión en la investigación para descartar una posible ejecución extralegal, vulnerando con ello los derechos al debido proceso y de acceso a la justicia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Averiguación previa.	Derecho al debido proceso: debida diligencia y plazo razonable. Derecho de acceso a la justicia, investigación eficaz y oportuna. Principio de legalidad y seguridad jurídica.	Responsable: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	El origen de la Recomendación 8/2016 se dio a partir de la indebida diligencia en la integración de una averiguación previa, cuando el 27 de julio de 2006 fue privada de la vida una persona en las inmediaciones de su domicilio cuando se dirigía a su centro de trabajo en la Procuraduría capitalina. A casi 10 años de los hechos, la Procuraduría local no ha logrado identificar a la persona o personas probables responsables del homicidio.
9/2016 3ª y 5ª vG 14/julio/2016	Oclusión tubaria bilateral practicada en el contexto de atención médica a mujeres privadas de la libertad en cen- tros de reclusión.	Atención médica a mujeres privadas de la libertad.	Derecho a la salud y derechos sexuales y reproductivos. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Derecho a la integridad personal.	Responsable: Secretaría de la Salud de la Ciudad de México.	Durante la investigación se do- cumentó la omisión por parte del personal médico del Hospital Torre Médica Tepepan de reca- bar el consentimiento informado de una paciente para la realiza- ción de la oclusión tubaria bila- teral o salpingoclasia, quien ade- más no recibió la información amplia, los alcances, efectos y consecuencias del procedimien- to que le practicaron.

^{*} Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

CDHDF relanza programa AprendeDH en nueva plataforma

El programa de educación a distancia Aprendedh surgió en 2011 con el diseño y desarrollo del primer curso tutorado que ofreció la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal: Introducción a los derechos humanos. Para 2015 ya se contaba con 2 cursos autogestivos y 2 cursos tutorados.

Autogestivos 20 horas	Tutorados 40 horas
El ABC de los derechos humanos	Introducción a los derechos humanos
Derecho a una alimentación adecuada	Sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos

Durante esta primera etapa se atendieron a 6 886 participantes. De lo que se desprende una atención media al trimestre de 344 personas.

En junio de 2016 se relanzó el programa en una nueva plataforma con un diseño institucional y actualmente se cuenta con 6 cursos autogestivos y 1 tutorado.

Pasamos de atender 344 personas (media promedio) en un bimestre a 13 742 (junio a julio), lo que representa un incremento de más de 450%, lo que significa que en un bimestre incrementamos la atención educativa en 150% más de lo realizado en el transcurso de cinco años (de 2011 a 2015).

Autogestivos 20 horas	Tutorado 40 horas	
ABC de los derechos humanos		
Derecho a una alimentación adecuada		
Derechos de niñas, niños y adolescentes	Género, derechos humanos de las mujeres e igualdad	
Elementos fundamentales de los derechos humanos		
Género y la lucha por la igualdad		
Sistemas de protección de los derechos humanos		

Exhorta CDHDF a personas afromexicanas a presentar quejas por presuntas violaciones a sus derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentó el Decálogo para el reconocimiento de las poblaciones afromexicanas y sus derechos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y exhortó a este sector a presentar quejas por presunta violación a sus derechos.

La directora de Agendas en Derechos Humanos de la CDHDF, Rocío Quintana Rivera, expresó la necesidad de visibilizar y reconocer la presencia histórica de personas afrodescendientes en la capital, así como las conductas discriminatorias de las que son objeto.

Representantes del grupo redactor de la Constitución de la Ciudad de México, Clara Jusidman y Miguel Concha, refrendaron su compromiso con los derechos humanos y dijeron que atenderán e incorporarán el Decálogo, sin dejar fuera a otros grupos de población en cuanto a la vio-

lación de sus derechos y a la urgencia de que se les reconozca históricamente por sus contribuciones al desarrollo social y cultural.





CDHDF solicita medidas para garantizar derechos de personas afectadas en sus negocios por marchas

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) pidió a las secretarías de Desarrollo Económico y de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México garantizar los derechos de propietarios de establecimientos mercantiles afectados por las marchas.

Lo anterior, después de que la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México reportó pérdidas económicas ante el creciente número de marchas realizadas, situación que pone en riesgo cientos de empleos.

Para la CDHDF, el Estado debe garantizar los derechos a la libertad de expre-

sión, manifestación y reunión; pero también debe adoptar medidas pertinentes para evitar que los actos de manifestación pública puedan afectar tanto a personas que transitan, como los bienes e intereses de aquellas y aquellos que realizan alguna actividad comercial y/o empresarial en el marco de la ley.



Reparación del daño, responsabilidad del Estado frente a violaciones a derechos humanos

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, aseguró que la reparación del daño ante los casos de violaciones graves a derechos humanos cumple una función social al establecer nuevas bases para la convivencia.

Al participar en el panel La reforma constitucional de derechos humanos de 2011: aspectos clave para entenderla, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, apuntó que esta reforma establece la responsabilidad y el compromiso del Estado de reparar las violaciones a derechos humanos.

Ante los ombudsman de Querétaro, Sonora, México, Guerrero y Puebla, la titular de la CDHDF indicó que hasta el 4 de julio del presente año, la Comisión a su cargo contaba con un total de 52 recomendaciones en las que estaba pendiente la indemnización económica a víctimas de violaciones a sus derechos.

Realiza la CDHDF visita de verificación en comunidades de tratamiento para adolescentes

Ante diversas quejas recibidas y con el fin de documentar y darles seguimiento, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) llevó a cabo una visita de verificación en diversas comunidades de tratamiento especializado para adolescentes, para constatar las condiciones en las que se encuentran.

Un total de 30 visitadoras y visitadores de la Segunda Visitaduría General y personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, recorrieron la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes; la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes; la Comunidad para el Desarrollo de los Adolescentes; la Comunidad Especializada para Adolescentes, Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, y la Comunidad para Mujeres.

Durante las visitas de verificación, las y los visitadores brindaron orientación y atención a las familias de las y los adolescentes y jóvenes que cumplen con una medida de tratamiento, y fueron apoyados por dos ombudsmóvil del área de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDE.





CONVOCATORIA

Con el propósito de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *métodhos*, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

BASES

PRIMERA. "Destinatarias y/o destinatarios"

Podrán participar aquellas personas, académicas e investigadoras, especialistas, estudiantes, y en general, toda persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

SEGUNDA. "Temas generales"

Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

TERCERA. "Líneas de investigación"

Los artículos de investigación aplicada podrán abordar en lo general cualquier temática relacionada con los derechos humanos.

CUARTA. "Criterios de selección"

Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

QUINTA. "Requisitos de presentación de artículos"

Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista métodhos.

SEXTA. "Presentación de artículos"

Los artículos deberán remitirse a la dirección electrónica: revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista métodhos.

SÉPTIMA. "Plazo de presentación"

Los artículos a postularse para la primera publicación semestral (junio), tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de abril; mientras que los artículos a postularse para la segunda publicación semestral (diciembre) tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de septiembre.

OCTAVA. "Selección de artículos"

Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán la publicación semestral de *métodhos*.

NOVENA. "Propiedad intelectual"

La publicación de un artículo en la revista *métodhos* implica la transferencia de los derechos patrimoniales a la CDHDF, con el fin de que ésta los distribuya y reproduzca en cualquier sistema de difusión, otorgando siempre el crédito correspondiente y permita la reproducción a terceros bajo la condición de citar la fuente original.

En la cohdf...

iven con VIH Derechos eco ales, culturales y ambiental discriminación y vio erecho por iqua rivadas de su li reproductiv erecho a la ho a la integrid rsonal Derec la seguridad seguridad personales D s individuale Jerecho de a con discapaci conómicos, sociales, cul rechos de las comunidades salud Derecho a la libe. v violencia Derecho. Derecho de todas y todos a ejercer ui ulturales y ambientales cualidad libre de coerción, discriminación y violencia Derecho 10 discriminación Derecho por igualdad ante la le

...cuidamos tus derechos

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Del. Álvaro Obregón, 01030, México, D.F.

(3@CDHDF

www.cdhdf.org.mx



(f) CDHDF

Tel. 52295600



En la CDHDF cuidamos tus derechos

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero, 07300 México, D. F. Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur, del. Xochimilco, 16050 México, D. F. Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Oriente

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial, del. Iztapalapa, 09820 México, D. F. Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600 ext.: 1833





